



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 229

jueves, 30 de noviembre de 2023

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio (Badajoz)

- [06548] Bases reguladoras para la convocatoria extraordinaria del Plan Cohesiona, "Diputación Contigo" de obras y equipamientos, empleo y otros gastos corrientes de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2023
- [06563] Extracto de las bases reguladoras para la convocatoria extraordinaria del Plan Cohesiona, "Diputación Contigo" de obras y equipamientos, empleo y otros gastos corrientes de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2023

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Fuente de Cantos

- [06522] Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz sustituto

Ayuntamiento de Fuente del Arco

- [06519] Aprobación inicial del presupuesto general 2024

Ayuntamiento de Guadajira

- [06529] Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de policía y convivencia ciudadana
- [06527] Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de la pista de pádel y de la tasa por la utilización de las instalaciones
- [06528] Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales

Ayuntamiento de Guadiana

- [06523] Lista definitiva, tribunal y fecha de concurso para cuatro plazas de Cuidadores y una plaza de Cocinero en el Centro de Día

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

- [06515] Plan Estratégico de Subvenciones 2023

Ayuntamiento de Palazuelo

- [06517] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2023
- [06516] Aprobación definitiva del presupuesto general 2024

Ayuntamiento de Puebla del Prior

- [06524] Aprobación inicial de modificación presupuestaria de transferencia entre distintas áreas de gasto

Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana

- [05948] Comunicación ambiental de licencia de actividad para "almacén y venta de productos fitosanitarios agrícolas"

Ayuntamiento de Usagre

- [06525] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2023

Ayuntamiento de Valverde de Mérida

- [06425] Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 13/2023

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNALES SUPERIORES

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Secretaría de Gobierno (Cáceres)

- [06463] Nombramiento Juez de Paz titular en Magacela

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio
Badajoz

Anuncio 6548/2023

Bases reguladoras para la convocatoria extraordinaria del Plan Cohesiona, "Diputación Contigo" de obras y equipamientos, empleo y otros gastos corrientes de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2023

DECRETO

La lucha contra la crisis económica, originada por la pandemia COVID-19, así como el conflicto de la Guerra de Ucrania, ha implicado que durante los últimos años, se hayan tenido que adoptar medidas en los ámbitos sanitario, económico o social, entre otros, para alcanzar la recuperación; entre las más significativas podemos señalar la implementación de políticas fiscales expansivas, el lanzamiento de programas de subsidios salariales y protección del empleo, la introducción de medidas que garantizan el acceso a la salud, así como, el establecimiento de programas de asistencia social para grupos vulnerables y afectados directamente por la crisis.

La Unión Europea ha jugado un papel relevante en este proceso de recuperación económica, lanzando distintos programas para abordar los desafíos económicos generados por la pandemia, entre los más significativos, cabe destacar los fondos Next Generation EU dotados con 750 mil millones de euros destinados a apoyar a los Estados miembros en la recuperación económica y la transición hacia una economía más sostenible y digital. Dentro de este programa, el MRR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia) se proporciona apoyo financiero a los Estados miembros para implementar reformas y proyectos de inversión que contribuyan a la recuperación económica. En este sentido, se han reforzado y adaptado los fondos estructurales y de inversión europeos para abordar las necesidades específicas relacionadas con la crisis, especialmente aquéllas relacionadas con la salud y el empleo.

En esta misma línea, a nivel nacional, se han adoptado una batería de medidas con esta misma finalidad, entre las que podemos incluir facilitar la tramitación de los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), permitiendo la suspensión temporal de contratos para preservar los empleos durante la crisis, el aumento de las inversiones en el sistema de salud para mejorar la respuesta ante la pandemia o la implementación de programas de ayuda específicos para sectores gravemente afectados como el turismo, la hostelería y la cultura, entre otros, con el objetivo de mitigar su impacto económico.

A nivel provincial, por una parte, debemos señalar nuestro papel como entidad gestora y ejecutora de distintas actuaciones de programas cofinanciados con cargo a los Fondos Next Generation EU, como el 'Plan Acción Local Agenda Urbana', 'Acelera Pyme', 'Plan de Sostenibilidad Turística de Olivenza', 'Oleoturismo', 'Dinamización Comercio Zonas Rurales' o 'Transformación Digital de las EE.LL', que se unen a las actuaciones integradas en la estrategia EDUSI Villanueva de la Serena y municipios limítrofes o en la estrategia EDUSI Montijo -Puebla de la Calzada, con cargo a los fondos FEDER, el Plan Smart Energía o el Plan MOVEM, entre otros y, por otra, las actuaciones a través de distintos planes y programas que se realizan con cargo a los fondos propios provinciales, siendo las actuaciones más significativas en cuanto a su impacto económico en las economías locales aquéllas que se realizan en el marco del Plan Cohesiona, tal y como han revelado los distintos estudios empíricos que se han realizado hasta la fecha sobre el referido Plan.

Una vez superada la etapa inicial de la crisis y, al objeto de lograr la consolidación de la recuperación económica y social, se están implementando a nivel europeo y nacional una serie de medidas multidisciplinares a largo plazo que promueven la estabilidad y el crecimiento sostenible y, que se centran en la continuidad del Plan de Recuperación y Resiliencia utilizando los fondos de la Unión Europea para proyectos que fomenten la innovación, la sostenibilidad y la digitalización, realizando inversiones en programas de educación y formación para adaptarlas a las necesidades del mercado laboral, incentivando la investigación y la innovación para mejorar la competitividad, invirtiendo en proyectos de infraestructuras que impulsen el desarrollo económico y avancen en la transición hacia una economía baja en carbono, promoviendo inversiones en energías renovables, eficiencia energética y tecnologías limpias.

En este sentido, la Institución Provincial también quiere contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la consolidación de la recuperación de la economía provincial a través de la implementación de distintos programas y planes provinciales para reforzar el tejido productivo, cultural y social de nuestra provincia, con el objetivo de dar un nuevo impulso a la economía con el propósito de la recuperación de la actividad.

Actualmente, con el cambio de legislatura, los gobiernos municipales se enfrentan al reto de finalizar los proyectos que iniciaron durante la pasada legislatura, resaltando los logros y resultados obtenidos, evaluando el desempeño de los programas y políticas implementadas, identificando áreas de mejora y aprendizaje, pero también centrarse en la continuidad y mejora de los servicios públicos existentes.

Asimismo, el inicio de una nueva legislatura implica desarrollar una planificación estratégica que defina las nuevas prioridades y metas a alcanzar, donde se identifiquen los proyectos clave, que aborden las necesidades y desafíos actuales, considerando la disponibilidad de recursos y su limitación, lo que conllevará la necesidad de priorizar proyectos y actuaciones según su impacto y relevancia, los cuales deben plasmarse en el anexo de inversiones de los Presupuestos del ejercicio 2024, en los que se programarán y definirán las nuevas actuaciones e inversiones a realizar en el próximo ejercicio.

A la vista de las necesidades presupuestarias y de tesorería que presentan los municipios de la provincia en este momento coyuntural, donde la falta de recursos es un denominador común, para la culminación y/o inicio de diferentes proyectos y actuaciones, el gobierno provincial, conocedor de esta problemática, impulsa la creación de este Plan Provincial que permita paliar estos problemas y garantizar la viabilidad económico financiera de las entidades locales de la provincia.

Las políticas provinciales que se han venido desarrollando durante la pasada legislatura, nos ha permitido obtener la bolsa de recursos necesarios para implementar este nuevo Plan, el cual proporcionará a los municipios de la provincia los recursos necesarios para el impulso, culminación y/o creación de nuevas actividades, proyectos y/o programas que cada uno de ellos considere oportunos, en los que se utilizarán los gastos corrientes, el empleo, las infraestructuras o el equipamiento como elementos principales para su ejecución.

La Diputación de Badajoz, conocedora de la relevancia y trascendencia que estos recursos tienen para los municipios de la provincia, realiza un importante esfuerzo en la creación de este Plan, configurándolo de forma análoga al Plan Cohesiona, dado el efecto multiplicador que producen las cantidades invertidas en los municipios sobre las distintas variables macroeconómicas, como la generación de empleo, la contratación de empresas de diversos sectores o su repercusión sobre el PIB provincial que han puesto de manifiesto los estudios empíricos realizados a tal efecto.

Prueba de ello, son los recursos que se han puesto a disposición de las entidades locales de la provincia a través de las diferentes convocatorias del Plan Cohesiona que junto con el Plan Suma + se han lanzado durante la pasada legislatura y, que teniendo en cuenta las cuotas de corresponsabilidad, ha supuesto una inversión total de 121.269.889,51 euros.

En el actual contexto de incertidumbre política, las reglas fiscales para el ejercicio 2024, todavía no están aprobadas, aunque la evolución general de la economía europea durante este año, hace prever que desde el Ministerio de Hacienda y Función Pública a instancias de las Instituciones Europeas se vaya a levantar la suspensión de la aplicación de las reglas fiscales, de la que los municipios han venido disfrutando desde el inicio de la crisis económica y la situación excepcional originada en el ejercicio 2020, por la pandemia COVID-19, si bien se desconoce en qué términos se planteará la referida reactivación.

En definitiva, los presupuestos municipales para el ejercicio 2024, van a estar supeditados al cumplimiento de las nuevas reglas fiscales que se fijen por las autoridades europeas y, que se prevé que se conozcan a finales del ejercicio 2023, las cuales definirán con precisión los nuevos términos y plazos de aplicación de la misma.

Como antecedente, que permite extraer la trascendencia de este tipo de Planes, se pueden referir los resultados del Plan Cohesiona, focalizado en el impulso de los sectores más castigados por la pandemia, los cuales han sido generados a partir de un minucioso estudio empírico realizado al efecto, por lo que una vez comprobada la idoneidad de la configuración de este instrumento de cooperación provincial y, en base al mismo, se ha decidido lanzar una convocatoria extraordinaria del Plan Cohesiona contemplado en la base de ejecución número 42 de presupuesto general de la Diputación de Badajoz correspondiente al ejercicio 2023, con la denominación de "Diputación Contigo".

Por todo ello, el diseño de las políticas públicas del presupuesto del presente ejercicio económico incorporaba una fuerte palanca de acción social y económica, a partir de este Plan.

Una vez se ha tenido conocimiento de los resultados favorables del cierre de los estados contables, que constatan la buena salud económica-financiera de esta Institución, este equipo de gobierno ha decidido aportar 12 millones de euros, y trasladar en cifras el inquebrantable compromiso de esta Institución con todas las entidades locales de la provincia.

Para cerrar la dotación económica del Plan, se ha decidido seguir incorporando la corresponsabilidad, entendiendo la misma, de forma proporcional a la población, es decir, a menor población, menor aportación requerida, mediante el establecimiento de estratos poblacionales objetivos, de forma que se beneficie a los entes con menos recursos.

Esta corresponsabilidad permitirá que esta nueva convocatoria extraordinaria del Plan Cohesiona "Diputación Contigo" pueda alcanzar una cifra global de 14.445.509,20 euros, todo lo cual otorga una relevancia significativa del mismo dentro de los planes provinciales de esta Diputación Provincial, como el de mayor espectro.

Respecto a la definición del ámbito objetivo del Plan, se traslada la selección de las actuaciones a financiar a los propios rectores locales, intensificando el principio de subsidiariedad y autonomía local, que propugna nuestra Carta Magna y la Carta Europea de Autonomía Local.

Este Plan continuará reforzando la lucha contra la exclusión financiera, que sufren muchas entidades de la provincia, manteniendo la posibilidad de financiar con las subvenciones que se conceden en el marco de este Plan, la instalación,

alquiler y mantenimiento de cajeros automáticos en aquellas entidades locales en riesgo de exclusión, haciendo uso del Convenio Marco Provincial existente.

Asimismo, se mantiene la posibilidad de financiar la parte de aportación municipal derivada de la ejecución de los Fondos de Recuperación Next Generation, siendo gasto justificable de este Plan el IVA soportado, no deducible, que deben asumir los municipios según se establece en algunas convocatorias.

Por último, como novedad, de este Plan se incorpora la posibilidad de que las entidades locales beneficiarias puedan adquirir terrenos para ejecutar sobre ellos actuaciones que puedan producir un beneficio económico y/o social para los municipios.

Con el propósito de lograr la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el cumplimiento de la Agenda 2030 es necesario que por esta Diputación Provincial se lleve a cabo una correlación de todos los programas, proyectos y acciones con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, trasladando a los municipios una forma de trabajo que contribuya a la consecución de la hoja de ruta fijada por Naciones Unidas, presidiendo este principio todas las actuaciones de esta Diputación, tras la aprobación de la implementación de los ODS en esta Institución Provincial, según acuerdo adoptado en la sesión plenaria, celebrada el pasado 25 de octubre de 2019, a todo lo cual se añadiría la inserción de esta política pública dentro de la I Estrategia Provincial de Desarrollo Sostenible 2020-2023.

En línea con lo anterior, se pretende facilitar a las entidades locales de la provincia los medios y recursos necesarios, para que lleven a cabo políticas activas para la lucha contra la despoblación, la creación de oportunidades en el mundo rural, la igualdad de género, entre otros, los fines que persigue esta Diputación de Badajoz con la implantación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados por la ONU.

Desde el punto de vista del sistema de fuentes que preside el presente Plan, el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la provincia es una entidad local, determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida Ley de Bases de Régimen Local determina las competencias atribuidas a las diputaciones provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera formulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios, para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las diputaciones tienen competencias de asistencia, al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad. Con análoga finalidad la Diputación Provincial dispone de competencias para el diseño, implementación, ejecución y evaluación de planes y programas de ámbito provincial que afecten los municipios.

En este sentido, las subvenciones que integran el Programa de Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares, que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y ello, en aplicación de su disposición adicional octava.

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, quienes las ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas.

La articulación del Plan expuesta, permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra constitución, en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

Mediante decreto del Presidente, la Diputación Provincial de Badajoz aprobó su Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023, como instrumento para completar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados, dentro del marco de competencia conferido a las diputaciones provinciales por la normativa vigente, configurándose como una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

Por todo ello, la Diputación, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente Ley de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras y supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de esta entidad, efectúa la siguiente convocatoria pública en régimen de concurrencia no competitiva.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario que se desarrollará para la concesión de estas subvenciones será el de concurrencia no competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley referida.

Vista la propuesta del Diputado del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, para la aprobación de unas bases específicas, que regulen la convocatoria y concesión de subvenciones para la financiación de las actuaciones, enmarcadas dentro de la nueva convocatoria extraordinaria del Plan Cohesiona "Diputación Contigo" y que constituirán la normativa específica por las que se rija la convocatoria.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, y la regulación contenida en la disposición transitoria primera del Reglamento del registro electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras específicas para la concesión y la convocatoria de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamientos, así como, gastos de personal y otros gastos corrientes que, entre otros fines, permitan consolidar la recuperación de la actividad económica y poner a disposición de las entidades locales de la provincia los recursos necesarios para afrontar la culminación y/o inicio de nuevos proyectos durante el cambio de legislatura, que coadyuven la lucha activa contra la despoblación y la generación de oportunidades en el mundo rural al amparo de una nueva convocatoria extraordinaria del Plan Cohesiona con la denominación de "Diputación Contigo", por importe de 12 millones de euros, como aportación provincial, y sus anexos, siendo el procedimiento a utilizar para la concesión el de concurrencia no competitiva.

Segundo.- Aprobar la convocatoria extraordinaria del Plan Cohesiona con la denominación de "Diputación Contigo", que desarrolla el procedimiento de concesión de subvenciones, para la financiación de actuaciones relativas a empleo y otros gastos de naturaleza corriente, así como inversiones en la ejecución de obras y equipamientos municipales, en régimen de concurrencia no competitiva.

Tercero.- Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática, mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

1. Solicitud de subvenciones para financiar actuaciones de inversiones de obras y equipamientos, gastos de personal y otros gastos corrientes de "Diputación Contigo" conforme al anexo 2 incluyendo la propuesta de actuaciones.
2. Comunicación de acuerdo de aprobación de propuesta de inversiones. Anexo 3.
3. Explicación detallada de las actuaciones propuestas. Anexo 5.
4. Comunicación de modificación de actuaciones conforme al anexo 14.
5. Solicitud de modificación del plazo de ejecución de la subvención concedida conforme al anexo 6 B.
6. Solicitud de prórroga del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas conforme al anexo 6 C.
7. Remisión de documentación para la justificación de la subvención en inversiones en obras y equipamientos conforme al anexo 9.
8. Remisión de documentación para la justificación de la subvención en empleo y otros gastos corrientes conforme al anexo 10.
9. Declaración responsable. Anexo 11.
10. Certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social. Anexo 12.
11. Aceptación de los requisitos de la cuenta justificativa simple para actuaciones de importe igual o superior a 60.000,00 euros. Anexo 13.

Cuarto.- Aprobar el gasto en la cuantía de la aportación provincial al presente Plan, por importe de 12.000.000,00 euros.

Quinto.- Ordenar la publicación del extracto y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y

aplicable al efecto.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, P.D., el Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, decreto (01/07/2023) BOP (03/07/2023), Abel González Ramiro.

A continuación se recogen los importes de la convocatoria, especificando para cada una de las entidades locales beneficiarias, las cantidades a subvencionar por Diputación, el importe de la cuota de corresponsabilidad a aportar por las entidades locales, así como, las cantidades totales:

ANEXO I

N.º	Entidad beneficiaria	Aportación Diputación (€)	Aportación Ayuntamiento (€)	Total (€)
1	Acedera	50.000,00	5.000,00	55.000,00
2	Aceuchal	119.675,00	35.902,50	155.577,50
3	Ahillones	50.000,00	5.000,00	55.000,00
4	Alange	59.200,00	11.840,00	71.040,00
5	Albuera, La	59.200,00	11.840,00	71.040,00
6	Alburquerque	119.675,00	35.902,50	155.577,50
7	Alconchel	59.200,00	11.840,00	71.040,00
8	Alconera	50.000,00	5.000,00	55.000,00
9	Aljucen	50.000,00	5.000,00	55.000,00
10	Almendral	50.000,00	10.000,00	60.000,00
11	Arroyo de San Serván	101.350,00	25.337,50	126.687,50
12	Atalaya	50.000,00	5.000,00	55.000,00
13	Azuaga	160.356,00	48.106,80	208.462,80
14	Barbaño, ELM	50.000,00	5.000,00	55.000,00
15	Barcarrota	86.125,00	21.531,25	107.656,25
16	Baterno	50.000,00	5.000,00	55.000,00
17	Benquerencia de la Serena	50.000,00	5.000,00	55.000,00
18	Berlanga	59.200,00	11.840,00	71.040,00
19	Bienvenida	59.200,00	11.840,00	71.040,00
20	Bodonal de la Sierra	50.000,00	10.000,00	60.000,00
21	Burguillos del Cerro	76.175,00	19.043,75	95.218,75
22	Cabeza del Buey	117.050,00	29.262,50	146.312,50
23	Cabeza la Vaca	51.840,00	10.368,00	62.208,00
24	Calamonte	128.415,00	38.524,50	166.939,50
25	Calera de León	50.000,00	5.000,00	55.000,00
26	Calzadilla de los Barros	50.000,00	5.000,00	55.000,00
27	Campanario	119.675,00	29.918,75	149.593,75
28	Campillo de Llerena	53.000,00	10.600,00	63.600,00

N.º	Entidad beneficiaria	Aportación Diputación (€)	Aportación Ayuntamiento (€)	Total (€)
29	Capilla	50.000,00	5.000,00	55.000,00
30	Carmonita	50.000,00	5.000,00	55.000,00
31	Carrascalejo	50.000,00	5.000,00	55.000,00
32	Casas de Don Pedro	57.440,00	11.488,00	68.928,00
33	Casas de Reina	50.000,00	5.000,00	55.000,00
34	Castilblanco	50.000,00	5.000,00	55.000,00
35	Castuera	119.675,00	35.902,50	155.577,50
36	Cheles	50.000,00	10.000,00	60.000,00
37	Codosera, La	59.200,00	11.840,00	71.040,00
38	Cordobilla de Lácara	50.000,00	5.000,00	55.000,00
39	Coronada, La	59.200,00	11.840,00	71.040,00
40	Corte de Peleas	50.000,00	10.000,00	60.000,00
41	Cristina	50.000,00	5.000,00	55.000,00
42	Don Álvaro	50.000,00	5.000,00	55.000,00
43	Entreríos ELM	50.000,00	5.000,00	55.000,00
44	Entrín Bajo	50.000,00	5.000,00	55.000,00
45	Esparragalejo	59.200,00	11.840,00	71.040,00
46	Esparragosa de Lares	50.000,00	5.000,00	55.000,00
47	Esparragosa de Serena	50.000,00	5.000,00	55.000,00
48	Feria	50.000,00	10.000,00	60.000,00
49	Fregenal de la Sierra	119.325,00	29.831,25	149.156,25
50	Fuenlabrada de los Montes	59.200,00	11.840,00	71.040,00
51	Fuente de Cantos	116.675,00	29.168,75	145.843,75
52	Fuente del Arco	50.000,00	5.000,00	55.000,00
53	Fuente del Maestre	139.839,00	41.951,70	181.790,70
54	Fuentes de León	59.200,00	11.840,00	71.040,00
55	Garbayuela	50.000,00	5.000,00	55.000,00
56	Gargáligas ELM	50.000,00	5.000,00	55.000,00
57	Garlitos	50.000,00	5.000,00	55.000,00
58	Garrovilla, La	59.200,00	11.840,00	71.040,00
59	Granja de Torrehermosa	59.200,00	11.840,00	71.040,00
60	Guadajira ELM	50.000,00	5.000,00	55.000,00
61	Guadalperales Los ELM	50.000,00	5.000,00	55.000,00
62	Guadiana	60.350,00	12.070,00	72.420,00
63	Guareña	134.652,00	40.395,60	175.047,60
64	Haba, La	50.000,00	10.000,00	60.000,00
65	Helechosa de los Montes	50.000,00	5.000,00	55.000,00
66	Hernán Cortés ELM	50.000,00	5.000,00	55.000,00
67	Herrera del Duque	86.675,00	21.668,75	108.343,75
68	Higuera de la Serena	50.000,00	5.000,00	55.000,00
69	Higuera de Vargas	59.200,00	11.840,00	71.040,00
70	Higuera Llerena	50.000,00	5.000,00	55.000,00
71	Higuera Real	59.200,00	11.840,00	71.040,00
72	Hinojosa del Valle	50.000,00	5.000,00	55.000,00
73	Hornachos	87.175,00	21.793,75	108.968,75
74	Jerez de los Caballeros	192.507,00	57.752,10	250.259,10
75	Lapa, La	50.000,00	5.000,00	55.000,00
76	Llera	50.000,00	5.000,00	55.000,00

N.º	Entidad beneficiaria	Aportación Diputación (€)	Aportación Ayuntamiento (€)	Total (€)
77	Llerena	119.675,00	35.902,50	155.577,50
78	Lobón	59.200,00	11.840,00	71.040,00
79	Magacela	50.000,00	5.000,00	55.000,00
80	Maguilla	50.000,00	5.000,00	55.000,00
81	Malcocinado	50.000,00	5.000,00	55.000,00
82	Malpartida de la Serena	50.000,00	5.000,00	55.000,00
83	Manchita	50.000,00	5.000,00	55.000,00
84	Medellín	59.200,00	11.840,00	71.040,00
85	Medina de las Torres	50.000,00	10.000,00	60.000,00
86	Mengabril	50.000,00	5.000,00	55.000,00
87	Mirandilla	50.000,00	10.000,00	60.000,00
88	Monesterio	107.550,00	26.887,50	134.437,50
89	Montemolín	52.880,00	10.576,00	63.456,00
90	Monterrubio de la Serena	59.200,00	11.840,00	71.040,00
91	Montijo	238.676,70	83.536,84	322.213,54
92	Morera, La	50.000,00	5.000,00	55.000,00
93	Nava de Santiago, La	50.000,00	5.000,00	55.000,00
94	Navalvillar de Pela	109.275,00	27.318,75	136.593,75
95	Nogales	50.000,00	5.000,00	55.000,00
96	Oliva de la Frontera	119.675,00	35.902,50	155.577,50
97	Oliva de Mérida	59.200,00	11.840,00	71.040,00
98	Olivenza	192.507,00	67.377,45	259.884,45
99	Orellana la Sierra	50.000,00	5.000,00	55.000,00
100	Orellana la Vieja	65.075,00	13.015,00	78.090,00
101	Palazuelo ELM	50.000,00	5.000,00	55.000,00
102	Palomas	50.000,00	5.000,00	55.000,00
103	Parra, La	52.080,00	10.416,00	62.496,00
104	Peñalsordo	50.000,00	5.000,00	55.000,00
105	Peraleda del Zaucejo	50.000,00	5.000,00	55.000,00
106	Puebla de Alcocer	50.000,00	10.000,00	60.000,00
107	Puebla de Alcollarín ELM	50.000,00	5.000,00	55.000,00
108	Puebla de la Calzada	122.976,00	36.892,80	159.868,80
109	Puebla de la Reina	50.000,00	5.000,00	55.000,00
110	Puebla de Obando	59.200,00	11.840,00	71.040,00
111	Puebla de Sancho Pérez	66.050,00	13.210,00	79.260,00
112	Puebla del Maestre	50.000,00	5.000,00	55.000,00
113	Puebla del Prior	50.000,00	5.000,00	55.000,00
114	Pueblonuevo	59.200,00	11.840,00	71.040,00
115	Quintana de la Serena	113.400,00	28.350,00	141.750,00
116	Reina	50.000,00	5.000,00	55.000,00
117	Rena	50.000,00	5.000,00	55.000,00
118	Retamal de Llerena	50.000,00	5.000,00	55.000,00
119	Ribera del Fresno	80.850,00	20.212,50	101.062,50
120	Risco	50.000,00	5.000,00	55.000,00
121	Roca de la Sierra, La	57.400,00	11.480,00	68.880,00
122	Ruecas ELM	50.000,00	5.000,00	55.000,00
123	Salvaleón	59.200,00	11.840,00	71.040,00
124	Salvatierra de los Barros	59.200,00	11.840,00	71.040,00

N.º	Entidad beneficiaria	Aportación Diputación (€)	Aportación Ayuntamiento (€)	Total (€)
125	San Pedro de Mérida	50.000,00	5.000,00	55.000,00
126	San Vicente de Alcántara	119.675,00	35.902,50	155.577,50
127	Sancti-Espíritus	50.000,00	5.000,00	55.000,00
128	Santa Amalia	98.550,00	24.637,50	123.187,50
129	Santa Marta	103.125,00	25.781,25	128.906,25
130	Santos de Maimona ,Los	169.512,00	50.853,60	220.365,60
131	Segura de León	59.200,00	11.840,00	71.040,00
132	Siruela	59.200,00	11.840,00	71.040,00
133	Solana de los Barros	63.825,00	12.765,00	76.590,00
134	Talarrubias	82.125,00	20.531,25	102.656,25
135	Talavera la Real	119.675,00	35.902,50	155.577,50
136	Táliga	50.000,00	5.000,00	55.000,00
137	Tamurejo	50.000,00	5.000,00	55.000,00
138	Torre de Miguel Sesmero	50.000,00	10.000,00	60.000,00
139	Torrefresneda ELM	50.000,00	5.000,00	55.000,00
140	Torremayor	50.000,00	5.000,00	55.000,00
141	Torremejías	59.200,00	11.840,00	71.040,00
142	Torviscal, El ELM	50.000,00	5.000,00	55.000,00
143	Trasierra	50.000,00	5.000,00	55.000,00
144	Trujillanos	56.040,00	11.208,00	67.248,00
145	Usagre	59.200,00	11.840,00	71.040,00
146	Valdecaballeros	50.000,00	10.000,00	60.000,00
147	Valdehornillos ELM	50.000,00	5.000,00	55.000,00
148	Valdelacalzada	68.875,00	13.775,00	82.650,00
149	Valdetorres	50.000,00	10.000,00	60.000,00
150	Valdivia ELM	59.200,00	11.840,00	71.040,00
151	Valencia de las Torres	50.000,00	5.000,00	55.000,00
152	Valencia del Mombuey	50.000,00	5.000,00	55.000,00
153	Valencia del Ventoso	59.200,00	11.840,00	71.040,00
154	Valle de la Serena	50.000,00	10.000,00	60.000,00
155	Valle de Matamoros	50.000,00	5.000,00	55.000,00
156	Valle de Santa Ana	50.000,00	10.000,00	60.000,00
157	Valverde de Burguillos	50.000,00	5.000,00	55.000,00
158	Valverde de Leganés	104.300,00	26.075,00	130.375,00
159	Valverde de Llerena	50.000,00	5.000,00	55.000,00
160	Valverde de Mérida	50.000,00	10.000,00	60.000,00
161	Villafranca de los Barros	200.738,44	70.258,45	270.996,90
162	Villagarcía de la Torre	50.000,00	5.000,00	55.000,00
163	Villagonzalo	50.000,00	10.000,00	60.000,00
164	Villalba de los Barros	57.840,00	11.568,00	69.408,00
165	Villanueva Del Fresno	82.900,00	20.725,00	103.625,00
166	Villar de Rena	50.000,00	5.000,00	55.000,00
167	Villar del Rey	59.200,00	11.840,00	71.040,00
168	Villarta de los Montes	50.000,00	5.000,00	55.000,00
169	Vivares ELM	50.000,00	5.000,00	55.000,00
170	Zafra	269.750,86	107.900,34	377.651,21
171	Zahínos	69.400,00	13.880,00	83.280,00
172	Zalamea de la Serena	86.500,00	21.625,00	108.125,00

N.º	Entidad beneficiaria	Aportación Diputación (€)	Aportación Ayuntamiento (€)	Total (€)
173	Zarza Capilla	50.000,00	5.000,00	55.000,00
174	Zarza, La	84.650,00	21.162,50	105.812,50
175	Zurbarán ELM	50.000,00	5.000,00	55.000,00
Total:		12.000.000,00	2.445.509,19	14.445.509,19

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL PLAN COHESIONA, "DIPUTACIÓN CONTIGO" DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS, EMPLEO Y OTROS GASTOS CORRIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA EL EJERCICIO 2023

PREÁMBULO:

La lucha contra la crisis económica, originada por la pandemia COVID-19, así como el conflicto de la Guerra de Ucrania, ha implicado que durante los últimos años, se hayan tenido que adoptar medidas en los ámbitos sanitario, económico o social, entre otros, para alcanzar la recuperación; entre las más significativas podemos señalar la implementación de políticas fiscales expansivas, el lanzamiento de programas de subsidios salariales y protección del empleo, la introducción de medidas que garantizan el acceso a la salud, así como, el establecimiento de programas de asistencia social para grupos vulnerables y afectados directamente por la crisis.

La Unión Europea ha jugado un papel relevante en este proceso de recuperación económica, lanzando distintos programas para abordar los desafíos económicos generados por la pandemia, entre los más significativos, cabe destacar los fondos Next Generation EU dotados con 750 mil millones de euros destinados a apoyar a los Estados miembros en la recuperación económica y la transición hacia una economía más sostenible y digital. Dentro de este programa, el MRR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia) se proporciona apoyo financiero a los Estados miembros para implementar reformas y proyectos de inversión que contribuyan a la recuperación económica. En este sentido, se han reforzado y adaptado los fondos estructurales y de inversión europeos para abordar las necesidades específicas relacionadas con la crisis, especialmente aquéllas relacionadas con la salud y el empleo.

En esta misma línea, a nivel nacional, se han adoptado una batería de medidas con esta misma finalidad, entre las que podemos incluir facilitar la tramitación de los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), permitiendo la suspensión temporal de contratos para preservar los empleos durante la crisis, el aumento de las inversiones en el sistema de salud para mejorar la respuesta ante la pandemia o la implementación de programas de ayuda específicos para sectores gravemente afectados como el turismo, la hostelería y la cultura, entre otros, con el objetivo de mitigar su impacto económico.

A nivel provincial, por una parte, debemos señalar nuestro papel como entidad gestora y ejecutora de distintas actuaciones de programas cofinanciados con cargo a los Fondos Next Generation EU, como el 'Plan Acción Local Agenda Urbana', 'Acelera Pyme', 'Plan de Sostenibilidad Turística de Olivenza', 'Oleoturismo', 'Dinamización Comercio Zonas Rurales' o 'Transformación Digital de las EELL', que se unen a las actuaciones integradas en la estrategia EDUSI Villanueva de la Serena y municipios limítrofes o en la estrategia EDUSI Montijo-Puebla de la Calzada, con cargo a los fondos FEDER, el Plan Smart Energía o el Plan MOVEM, entre otros y, por otra, las actuaciones a través de distintos planes y programas que se realizan con cargo a los fondos propios provinciales, siendo las actuaciones más significativas en cuanto a su impacto económico en las economías locales aquéllas que se realizan en el marco del Plan Cohesiona, tal y como han revelado los distintos estudios empíricos que se han realizado hasta la fecha sobre el referido Plan.

Una vez superada la etapa inicial de la crisis y, al objeto de lograr la consolidación de la recuperación económica y social, se están implementando a nivel europeo y nacional una serie de medidas multidisciplinares a largo plazo que promueven la estabilidad y el crecimiento sostenible y, que se centran en la continuidad del Plan de Recuperación y Resiliencia utilizando los fondos de la Unión Europea para proyectos que fomenten la innovación, la sostenibilidad y la digitalización, realizando inversiones en programas de educación y formación para adaptarlas a las necesidades del mercado laboral, incentivando la investigación y la innovación para mejorar la competitividad, invirtiendo en proyectos de infraestructuras que impulsen el desarrollo económico y avancen en la transición hacia una economía baja en carbono, promoviendo inversiones en energías renovables, eficiencia energética y tecnologías limpias.

En este sentido, la Institución Provincial también quiere contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la consolidación de la recuperación de la economía provincial a través de la implementación de distintos programas y planes provinciales para reforzar el tejido productivo, cultural y social de nuestra provincia, con el objetivo de dar un nuevo impulso a la economía con el propósito de la recuperación de la actividad.

Actualmente, con el cambio de legislatura, los gobiernos municipales se enfrentan al reto de finalizar los proyectos que iniciaron durante la pasada legislatura, resaltando los logros y resultados obtenidos, evaluando el desempeño de los programas y políticas implementadas, identificando áreas de mejora y aprendizaje, pero también centrarse en la continuidad y mejora de los servicios públicos existentes.

Asimismo, el inicio de una nueva legislatura implica desarrollar una planificación estratégica que defina las nuevas prioridades y metas a alcanzar, donde se identifiquen los proyectos clave, que aborden las necesidades y desafíos actuales, considerando la disponibilidad de recursos y su limitación, lo que conllevará la necesidad de priorizar proyectos y actuaciones según su impacto y relevancia, los cuales deben plasmarse en el anexo de inversiones de los Presupuestos del ejercicio 2024, en los que se programarán y definirán las nuevas actuaciones e inversiones a realizar en el próximo ejercicio.

A la vista de las necesidades presupuestarias y de tesorería que presentan los municipios de la provincia en este momento coyuntural, donde la falta de recursos es un denominador común, para la culminación y/o inicio de diferentes proyectos y actuaciones, el gobierno provincial, conocedor de esta problemática, impulsa la creación de este Plan Provincial que permita paliar estos problemas y garantizar la viabilidad económico financiera de las entidades locales de la provincia.

Las políticas provinciales que se han venido desarrollando durante la pasada legislatura, nos ha permitido obtener la bolsa de recursos necesarios para implementar este nuevo Plan, el cual proporcionará a los municipios de la provincia los recursos necesarios para el impulso, culminación y/o creación de nuevas actividades, proyectos y/o programas que cada uno de ellos considere oportunos, en los que se utilizarán los gastos corrientes, el empleo, las infraestructuras o el equipamiento como elementos principales para su ejecución.

La Diputación de Badajoz, conocedora de la relevancia y trascendencia que estos recursos tienen para los municipios de la provincia, realiza un importante esfuerzo en la creación de este Plan, configurándolo de forma análoga al Plan Cohesiona, dado el efecto multiplicador que producen las cantidades invertidas en los municipios sobre las distintas variables macroeconómicas, como la generación de empleo, la contratación de empresas de diversos sectores o su repercusión sobre el PIB provincial que han puesto de manifiesto los estudios empíricos realizados a tal efecto.

Prueba de ello, son los recursos que se han puesto a disposición de las entidades locales de la provincia a través de las diferentes convocatorias del Plan Cohesiona que junto con el Plan Suma + se han lanzado durante la pasada legislatura y, que teniendo en cuenta las cuotas de corresponsabilidad, ha supuesto una inversión total de 121.269.889,51 euros.

En el actual contexto de incertidumbre política, las reglas fiscales para el ejercicio 2024, todavía no están aprobadas, aunque la evolución general de la economía europea durante este año, hace prever que desde el Ministerio de Hacienda y Función Pública a instancias de las Instituciones Europeas se vaya a levantar la suspensión de la aplicación de las reglas fiscales, de la que los municipios han venido disfrutando desde el inicio de la crisis económica y la situación excepcional originada en el ejercicio 2020, por la pandemia COVID-19, si bien se desconoce en qué términos se planteará la referida reactivación.

En definitiva, los presupuestos municipales para el ejercicio 2024, van a estar supeditados al cumplimiento de las nuevas reglas fiscales que se fijen por las autoridades europeas y, que se prevé que se conozcan a finales del ejercicio 2023, las cuales definirán con precisión los nuevos términos y plazos de aplicación de la misma.

Como antecedente, que permite extraer la trascendencia de este tipo de planes, se pueden referir los resultados del Plan Cohesiona, focalizado en el impulso de los sectores más castigados por la pandemia, los cuales han sido generados a partir de un minucioso estudio empírico realizado al efecto, por lo que una vez comprobada la idoneidad de la configuración de este instrumento de cooperación provincial y, en base al mismo, se ha decidido lanzar una convocatoria extraordinaria del Plan Cohesiona contemplado en la base de ejecución número 42 de presupuesto general de la Diputación de Badajoz correspondiente al ejercicio 2023, con la denominación de "Diputación Contigo".

Por todo ello, el diseño de las políticas públicas del presupuesto del presente ejercicio económico incorporaba una fuerte palanca de acción social y económica, a partir de este Plan.

Una vez se ha tenido conocimiento de los resultados favorables del cierre de los estados contables, que constatan la buena salud económica-financiera de esta Institución, este equipo de gobierno ha decidido aportar 12 millones de euros, y trasladar en cifras el inquebrantable compromiso de esta Institución con todas las entidades locales de la provincia.

Para cerrar la dotación económica del Plan, se ha decidido seguir incorporando la corresponsabilidad, entendiendo la misma, de forma proporcional a la población, es decir, a menor población, menor aportación requerida, mediante el establecimiento de estratos poblacionales objetivos, de forma que se beneficie a los entes con menos recursos.

Esta corresponsabilidad permitirá que esta nueva convocatoria extraordinaria del Plan Cohesiona "Diputación Contigo" pueda alcanzar una cifra global de 14.445.509,20 euros de euros, todo lo cual otorga una relevancia significativa del mismo dentro de los planes provinciales de esta Diputación Provincial, como el de mayor espectro.

Respecto a la definición del ámbito objetivo del Plan, se traslada la selección de las actuaciones a financiar a los propios rectores locales, intensificando el principio de subsidiariedad y autonomía local, que propugna nuestra Carta Magna y la Carta Europea de Autonomía Local.

Este Plan continuará reforzando la lucha contra la exclusión financiera, que sufren muchas entidades de la provincia, manteniendo la posibilidad de financiar con las subvenciones que se conceden en el marco de este Plan, la instalación,

alquiler y mantenimiento de cajeros automáticos en aquellas entidades locales en riesgo de exclusión, haciendo uso del Convenio Marco Provincial existente.

Asimismo, se mantiene la posibilidad de financiar la parte de aportación municipal derivada de la ejecución de los Fondos de Recuperación Next Generation, siendo gasto justificable de este Plan el IVA soportado, no deducible, que deben asumir los municipios según se establece en algunas convocatorias.

Por último, como novedad, de este Plan se incorpora la posibilidad de que las entidades locales beneficiarias puedan adquirir terrenos para ejecutar sobre ellos actuaciones que puedan producir un beneficio económico y/o social para los municipios.

Con el propósito de lograr la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el cumplimiento de la Agenda 2030 es necesario que por esta Diputación Provincial se lleve a cabo una correlación de todos los programas, proyectos y acciones con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, trasladando a los municipios una forma de trabajo que contribuya a la consecución de la hoja de ruta fijada por Naciones Unidas, presidiendo este principio todas las actuaciones de esta Diputación, tras la aprobación de la implementación de los ODS en esta Institución Provincial, según acuerdo adoptado en la sesión plenaria, celebrada el pasado 25 de octubre de 2019, a todo lo cual se añadiría la inserción de esta política pública dentro de la I Estrategia Provincial de Desarrollo Sostenible 2020-2023.

En línea con lo anterior, se pretende facilitar a las entidades locales de la provincia los medios y recursos necesarios, para que lleven a cabo políticas activas para la lucha contra la despoblación, la creación de oportunidades en el mundo rural, la igualdad de género, entre otros, los fines que persigue esta Diputación de Badajoz con la implantación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados por la ONU.

Desde el punto de vista del sistema de fuentes que preside el presente Plan, el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la provincia es una entidad local, determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida Ley de Bases de Régimen Local determina las competencias atribuidas a las diputaciones provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera formulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios, para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las diputaciones tienen competencias de asistencia, al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad. Con análoga finalidad la Diputación Provincial dispone de competencias para el diseño, implementación, ejecución y evaluación de planes y programas de ámbito provincial que afecten los municipios.

En este sentido, las subvenciones que integran el Programa de Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares, que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y ello, en aplicación de su disposición adicional octava.

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, quienes las ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas.

La articulación del Plan expuesta, permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra constitución, en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

Mediante decreto del Presidente, la Diputación Provincial de Badajoz aprobó su Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023, como instrumento para completar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados, dentro del marco de competencia conferido a las diputaciones provinciales por la normativa vigente, configurándose como una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

Por todo ello, la Diputación, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente Ley de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras y supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de esta entidad, efectúa la siguiente convocatoria pública en régimen de concurrencia no competitiva.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario que se desarrollará para la concesión de estas subvenciones será el de concurrencia no competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley referida.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL PLAN COHESIONA, "DIPUTACIÓN CONTIGO"

Base 1.- Normativa de aplicación.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.
- Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.
- Bases de ejecución número 42 del presupuesto de la Diputación de Badajoz.
- Y con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó su Reglamento y demás disposiciones.
- Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base 2.- Objeto.

Estas bases tienen por objeto la regulación de la concesión y la convocatoria de subvenciones, en concurrencia no competitiva, para la financiación de actuaciones relativas a empleo y otros gastos de naturaleza corriente, así como inversiones en la ejecución de obras y equipamientos municipales, en el marco del Plan Cohesiona, con el carácter de convocatoria extraordinaria, en adelante "Diputación Contigo".

Igualmente se admitirá la financiación de todos aquéllos gastos necesarios para llevar a cabo la instalación, alquiler y mantenimiento de cajeros automáticos en las entidades locales menores de la provincia y a criterio de la entidad matriz, siempre que los mismos se adquieran a través del procedimiento y en las condiciones establecidas para las entidades locales adheridas o que se pretendan adherir al acuerdo marco formalizado por la propia Diputación, expediente número 338/2021. Debiéndose indicar en la propuesta de inversiones (anexo 2) por separado los gastos de inversión y los gastos corrientes.

Asimismo, dado que dentro de los costes elegibles de los proyectos, a financiar en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, el IVA, no deducible, según alguna de las convocatorias publicadas, no tiene la consideración de gasto subvencionable, se habilita expresamente a través de la presente convocatoria para que se puedan financiar las cantidades que por el referido concepto se destinan a las actuaciones e inversiones previstas y en los plazos señalados en el marco de esta convocatoria extraordinaria.

Por último, como novedad, de este Plan se incorpora la posibilidad de que las entidades locales beneficiarias puedan adquirir terrenos para ejecutar sobre ellos actuaciones que puedan producir un beneficio económico y/o social para los municipios.

Estos tres tipos de actuaciones, es decir, la instalación de cajeros, la financiación del I.V.A. no deducible en proyectos Next Generation y la adquisición de terrenos a los efectos de la presente Convocatoria se encuadran dentro de "Inversiones en obras y equipamiento"

Base 3.- Finalidad.

Las subvenciones tienen por finalidad consolidar la recuperación de la actividad económica y poner a disposición de las entidades locales de la provincia los recursos necesarios para afrontar la culminación o inicio de nuevos proyectos durante el cambio de legislatura, garantizando, de esta forma, la solidaridad y el reequilibrio intermunicipal y territorial de los municipios de la provincia y por ende, la lucha contra la exclusión financiera, el reto demográfico y la generación de oportunidades en el mundo local, como objetivos transversales programáticos; y ello en el ejercicio de la competencia que el artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, atribuye a la Diputación Provincial, en orden a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

Base 4.- Importe y financiación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total máxima de la aportación provincial de la convocatoria asciende a 12.000.000,00 euros (doce millones de euros), que junto a la cuota de corresponsabilidad, que deben asumir los beneficiarios ascendería a un total de 14.445.509,20 euros.

Los 12.000.000,00 de euros de aportación provincial se encuentran consignados en las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de esta Corporación de los ejercicios 2023, que se indican a continuación:

Aplicaciones presupuestarias	Importe aprobado (€)
337/94210/46244/1600	1.124.080,00
337/94210/76201/1100	5.620.400,00
337/94224/46243/0800	4.496.320,00
337/94310/46244/1600	75.920,00
337/94310/76201/1100	379.600,00
337/94324/46243/0800	303.680,00
Totales:	12.000.000,00

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuantía total máxima de la subvención que se convoca tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

Base 5.- Requisitos para ser beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las siguientes entidades de la provincia de Badajoz:

- Municipios a través de sus alcaldes.
- Entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio a través de sus alcaldes.

Siempre que:

- Se hallen al corriente en sus obligaciones por reintegro con la Diputación de Badajoz.
- Cumplan con los restantes requisitos exigidos al efecto por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de dichos restantes requisitos exigidos al efecto por el artículo 13.2 se realizará mediante declaración responsable conforme al anexo 11.

2.- Asimismo, las entidades locales tienen la obligación de comprometerse a contribuir a la presente convocatoria mediante la aportación de su cuota de corresponsabilidad, las cuales se detallan para cada entidad en el anexo que se incluye en las presentes bases.

Base 6.- Presentación de solicitudes y actuaciones objeto de financiación.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar ayudas para financiar gastos corrientes y, en concreto, para gastos de personal y otros de naturaleza corriente, así como para la realización de inversiones en obras y equipamientos, de acuerdo a los modelos establecidos en esta convocatoria.

A estos efectos, será necesario que las entidades locales presenten la solicitud, documentación y los anexos correspondientes.

Asimismo, al amparo de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si las solicitudes de iniciación presentada no reuniesen los requisitos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de

que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

La relación de los importes de la subvención máxima a otorgar a cada entidad local, quedan reflejados en el anexo 1 de esta convocatoria.

En los casos en que para atender las actuaciones descritas en las solicitudes presentadas, sea necesaria la realización de modificaciones de crédito para adecuar los mismos a las disposiciones de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, se tramitará la modificación presupuestaria oportuna.

En dichas solicitudes deberán identificarse por capítulos el importe destinado a cada una de las actuaciones que les correspondan, de conformidad con la clasificación económica del presupuesto de gastos definido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

A. Documentación a presentar con la solicitud:

1. Solicitud y propuesta de actuaciones de subvención de acuerdo al anexo 2 de la convocatoria.
2. Comunicación de acuerdo de aprobación de propuesta de inversiones o gasto corriente y, en concreto, para gastos de personal y en bienes corrientes y servicios según corresponda firmada por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al modelo anexo 3.
3. Explicación detallada de las actuaciones propuestas en la solicitud, firmado por el/la Alcalde/sa, de acuerdo al anexo 5.
4. Declaración responsable, de acuerdo al anexo 11.
5. Certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones de la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social (anexo 12), que sólo será obligatorio cuando se deniegue la autorización a la Diputación a consultar o recabar de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal, Provincial y la Seguridad Social y no se aportan los certificados correspondientes.
6. Breve memoria de la obra o actividad a subvencionar, en el que se describan las actuaciones de manera sucinta.

Las entidades locales realizarán los proyectos y memorias valoradas necesarias para el desarrollo de sus actuaciones, no pudiéndose solicitar su elaboración a la Diputación Provincial, todo ello para generar desde los ayuntamientos un estímulo en la creación de empleo en la provincia. Los costes que de ello se deriven podrán incluirse como un gasto más dentro del importe a justificar.

Base 7.- Procedimiento, plazo y forma de presentación de solicitudes.

Los fondos de la convocatoria que se regula en las presentes bases, responderán al siguiente procedimiento, sin perjuicio del resto de los trámites internos inherentes a cualquier procedimiento administrativo.

a. Aprobadas las presentes bases, y una vez concluido el plazo para la presentación de solicitudes al que se refiere esta base, el órgano instructor, solicitará la correspondiente certificación de la Secretaría General acreditativa de la fecha de entrada de las solicitudes en el plazo establecido en la convocatoria, elevando posteriormente toda la documentación a la comisión de valoración a la que se refiere la base 10.2, en la cual se determinarán las necesidades definitivas. Formará parte de la documentación que sea elevada a la Comisión de Valoración el informe emitido por la Tesorería Provincial, a efectos del cumplimiento de las obligaciones por las entidades solicitantes para ser considerada entidad beneficiaria, sin perjuicio de la posterior comprobación y, en su caso, compensación, con carácter previo al pago.

b. El informe-propuesta dará lugar, a la propuesta de modificación presupuestaria, a los efectos de adecuar los créditos asignados al Plan a las solicitudes presentadas, sin que el importe pueda superar el inicialmente previsto en el Plan.

Se establece un plazo de 7 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la BDNS. Si el último día fuera inhábil, se entenderá por último día del plazo el siguiente día hábil.

Las solicitudes se tramitarán únicamente a través de medios electrónicos mediante la presentación de modelos normalizados e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, estando ubicado dicho registro en la página principal de Diputación de Badajoz, en la siguiente dirección:

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>, pudiendo llevarse a cabo durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

Las solicitudes electrónicas, mencionadas en el apartado anterior, deberán contener la firma electrónica requerida por la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 9, día 15 de enero de 2021 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios, conforme a los modelos normalizados, y debidamente firmados por el órgano competente, los cuales se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original, solicitar el correspondiente archivo o el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Las solicitudes conforme al modelo normalizado estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>.

Los anexos correspondientes estarán disponibles en los siguientes enlaces web:

<http://imot.dip-badajoz.es/subvenciones>

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>
(<http://www.dip-badajoz.es/ciudadano/atencion/index.php?seleccion=doc>)

<http://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>(<http://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>)

Base 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- Con carácter previo a la propuesta de concesión de la subvención:
 - Acreditar, conforme al artículo 14.1.e) de la Ley General de Subvenciones, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión de resolución que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatales) y frente a la Seguridad Social.
 - Conforme al artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con esta Diputación.
- Con carácter previo al pago de la subvención:
 - Conforme al artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad concedente.
 - Acreditar, según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Con carácter posterior a la concesión de la subvención:
 1. Iniciar, ejecutar y presentar la documentación justificativa del proyecto subvencionado en los términos recogidos en la base 13 de las presentes normas.
 2. En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración de la Diputación de Badajoz, con la imagen corporativa del Plan, que se publicará en la página web: <https://imot.dip-badajoz.es/subvenciones>.
 3. Serán gastos subvencionables, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, aquellos gastos de inversión, de personal y otros de naturaleza corriente que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen o hayan realizado y pagado desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de diciembre de 2025.

Para el caso de actuaciones relacionadas con gastos de personal, se hace necesario que se refieran a nuevas contrataciones, no pudiéndose financiar personal estructural de la plantilla presupuestaria de la entidad local, todo ello para generar un estímulo en la creación de empleo en la provincia.

El beneficiario debe destinar los bienes al fin concreto para el cual se concede la subvención, el cual no puede ser inferior a cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

4. Se podrán financiar las actuaciones solicitadas, si bien la entidad local deberá aportar la corresponsabilidad a la que se obliga con la presentación de la solicitud que establecen las bases. La entidad local podrá distribuir libremente su corresponsabilidad en cualquiera de las actuaciones presentadas.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como, posibilitar toda capacidad de control e inspección de las actividades realizadas, tal y como se recoge en el título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

6. Disponer de los libros contables y registros específicos que sean exigidos por la legislación sectorial aplicable y por las presentes bases.

Base 9.- Criterios de otorgamiento y distribución.

El criterio para la distribución de los fondos entre los distintos beneficiarios, será el relativo a la población conforme al último censo del padrón municipal publicado el día 1 de enero por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al año 2022.

Asimismo, para evitar duplicidades en los datos poblacionales de los municipios que integran entidades dependientes, se disminuye la población de estos municipios en el número de habitantes de las entidades locales dependientes, que son beneficiarias.

Las asignaciones a las entidades locales se determinarán asignando una cantidad fija en función de los siguientes tramos de población:

- De 1 a 1.500 habitantes: 40,00 euros/habitante.
- De 1.501 a 5.000 habitantes: 25,00 euros/habitante.
- De 5.001 a 10.000 habitantes: 21,00 euros/habitante.
- De 10.001 a 20.000 habitantes: 16,150812 euros/habitante.

En el reparto de cantidades por habitante, se le da un tratamiento preferencial a las entidades locales que pertenecen a los tramos poblacionales con menor número de habitantes, dado que las mismas tienen menor capacidad económica y de gestión, mediante la asignación de las cantidades superiores de dinero especificadas.

A todos aquellos municipios, y entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM), a los que por población les corresponda una cantidad inferior a los 50.000,00 euros, se les complementará la subvención, hasta alcanzar dicha cantidad, todo lo cual operará en la presente convocatoria, como umbral mínimo de solidaridad poblacional, con el fin de favorecer a los núcleos pequeños, de forma que se manifiesta el compromiso de esta Institución Provincial con la lucha activa contra la despoblación.

Cuando tras la aplicación de los criterios de reparto anteriormente indicados se produjesen situaciones injustas derivadas de que entidades con una población inferior pudiesen recibir una cantidad superior a entidades locales con una mayor población, a las entidades que se vean perjudicadas por esta circunstancia, se les asignará una cantidad igual al municipio que reciba la mayor cantidad del tramo poblacional inferior.

Corresponsabilidad. Las entidades locales tienen la obligación de contribuir a la presente Convocatoria con la aportación de su cuota de corresponsabilidad, fijándose por el equipo de gobierno estos coeficientes para los diferentes tramos de población y, que se detallan continuación:

Tramos de población	% de corresponsabilidad
De 0 a 1.000	10

Tramos de población	% de corresponsabilidad
De 1.001 a 3.000	20
De 3.001 a 5.000	25
De 5.001 a 10.000	30
De 10.001 a 15.000	35
De 15.001 a 20.000	40

Base 10.- Instrucción, Comisión de Valoración y resolución de la convocatoria.

1. Tramitación e instrucción.

La tramitación e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, y, en concreto, por el/la Sr./a Jefe/a del Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 38/2003, una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, respecto a la presentación de la solicitud y documentación que la acompaña a efectos del cumplimiento de la condición de beneficiario.

2. Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración, que podrá reunirse, a estos efectos, de forma telemática, para examinar y valorar las solicitudes, siendo su composición de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

Presidente: El Director del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio o funcionario/a en quien delegue, con voz y voto.

Vocales:

Un/a representante de la Presidencia de la Diputación, con voz y voto.

Un/a representante del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, con voz y voto.

Un/a representante del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, con voz y voto.

El Secretario de la Corporación o persona en la que delegue, con voz y sin voto.

El Interventor de la Corporación o persona en quien delegue, con voz y sin voto.

Secretario: Un/a funcionario/a del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, con voz y sin voto.

La Comisión de Valoración cuidará el respeto de las prescripciones contenidas en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación

La Comisión de Valoración elevará informe-propuesta a través de su Presidente, como dispone la Ordenanza general, para su resolución por el órgano competente.

3. Resolución convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución de esta convocatoria, es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dictará sendas resoluciones en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se hayan dictado y publicado las resoluciones expresas se entenderá desestimado por silencio administrativo. En todo caso, se estará a lo dispuesto a lo contemplado en la base 7.

Siendo objeto de las presentes bases la convocatoria de subvenciones a la que se refiere la base número dos, la misma se resolverá mediante resolución del Sr. Presidente, que acordará su concesión con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, consignadas en el presupuesto provincial.

Las resoluciones de concesión de las ayudas, con la determinación de los beneficiarios y los importes mínimos en cada una de las líneas objeto de financiación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo

45 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, será objeto de publicidad activa en la web de la Diputación de Badajoz, las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Modificación de actuaciones.

Una vez concedidas las subvenciones y siempre que no se dañe derechos de terceros, y no supongan modificación presupuestaria, los beneficiarios que tengan que modificar las actuaciones propuestas en el anexo 2, tendrán que comunicarlo a Diputación de Badajoz conforme al anexo 14. Dicha modificación que estará sometida a los siguientes requisitos:

a. Solo se admitirán modificaciones que no supongan modificación presupuestaria y se podrán solicitar hasta el 30 de junio de 2025.

b. Procederá la modificación en los siguientes supuestos, que deberán venir debidamente motivados:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
- Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
- Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
- Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

5. Modificación del plazo de ejecución y pago.

Se ajustará a los siguientes requisitos:

a. La solicitud deberá tener registro de entrada en la Diputación, únicamente por sede electrónica, dirigida al centro gestor correspondiente (Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio para actuaciones de obras y equipamientos y Área de Economía para actuaciones en empleo y otros gastos corrientes) como fecha límite el 30 de octubre de 2025.

b. Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberán ser debidamente motivados:

1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

c. Requerirá autorización expresa de la Diputación, mediante resolución dictada al efecto y notificada al interesado y, como fecha máxima, hasta el 30 de diciembre de 2026.

d. La Diputación podrá ampliar el plazo de ejecución y pago de oficio, si detectase, a través del seguimiento del Plan con los beneficiarios, la existencia de imposibilidad por parte de las entidades de liquidar sus actuaciones dentro del plazo inicialmente previsto en estas bases.

En este supuesto, el plazo de justificación será igualmente de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago que se contemple en la resolución de modificación.

La resolución que se dicte al respecto, sin perjuicio de la notificación a los beneficiarios, será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web de la Diputación de Badajoz a efectos de cumplir con las obligaciones de transparencia.

Base 11.- Concurrencia con otras subvenciones.

Los gastos subvencionables por esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la misma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, las cuotas de corresponsabilidad establecidas para las entidades locales en las presentes bases reguladoras, no podrán financiarse con cargo a las subvenciones de ningún otro plan o subvención de la Diputación, si bien podrán distribuirse libremente entre las actuaciones solicitadas, respetando su cuantificación global, mediante fondos propios o cualquier otra fuente de financiación no provincial.

Base 12.- Pago de la subvención.

Por la propia naturaleza del Plan, se establece la aplicación de la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades locales beneficiarias del Plan recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez dictadas las correspondientes resoluciones de concesión y publicadas, en su caso en el BOP y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS, de acuerdo a la base undécima del Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2023.

Los pagos previos quedan excluidos expresamente de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

No podrá abonarse cantidad alguna a favor de las entidades beneficiarias, en tanto en cuanto, no se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y con la Diputación Provincial, según lo dispuesto en el artículo 189.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, de conformidad con lo previsto en la base de ejecución número 42 del presupuesto de Diputación para el ejercicio 2023, además de ser uno de los requisitos de la solicitud de subvención (anexo 2).

En el caso, de que existiera una deuda con la Hacienda Provincial, el deudor autoriza a la Diputación a compensar el importe debido con cargo a la parte que corresponde al Plan (anexo 2) y de acuerdo con los procedimientos conformados por la Tesorería Provincial. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de alcanzar acuerdos de aplazamiento y/o fraccionamiento de las deudas.

No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respecto del destino de los rendimientos financieros que generen los fondos librados a los beneficiarios, al ser estas administraciones públicas.

Base 13.- Justificación de la subvención.

Para la justificación de la subvención, las entidades locales beneficiarias deberán presentar, únicamente a través de sede electrónica la siguiente documentación justificativa, incluyendo el importe total justificado, las aportaciones de Diputación de Badajoz y la de la corresponsabilidad municipal de la siguiente forma:

◦ Empleo y otros gastos corrientes:

1. Certificado del objeto de la subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al anexo 8.
2. Carta de pago del ingreso recibido.
3. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital colocado en lugar visible en la sede del Ayuntamiento, siguiendo la imagen corporativa del Plan.
4. Informe sobre el número de puestos de trabajos creados gracias a la acción subvencionada (solo para creación de empleo).

Esta documentación se presentará dirigida al Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, correspondiendo su gestión al Servicio de Régimen Jurídico y Oficina de Subvenciones.

◦ Inversiones en obras y equipamiento:

1. Al inicio de las obras deberá aportarse en un plazo máximo de 30 días desde su inicio (no cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga, según establecen estas bases conlleva un reintegro por incumplimiento del 0,5% del importe concedido.)

1.1. Foto en formato jpg del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen corporativa del Plan.

1.2. Acta de inicio o de comprobación del replanteo.

2. A la finalización de la actuación, (inversiones en obras, equipamientos y compra de terrenos) deberá aportarse:

2.1. Certificado del objeto de la subvención debidamente firmado por el/a Secretario/a o Secretario/a-interventor/a de acuerdo al anexo 7.

2.2. Acta de recepción de las obras o acta de finalización de la obra, y certificación final, así como una relación de facturas en el caso de los equipamientos. En caso de adquisición de terrenos: adjuntar las escrituras públicas o bien el contrato de compra-venta de los mismos.

2.3. Carta de pago del ingreso recibido.

2.4. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen corporativa del Plan.

2.5. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada así como del equipamiento, cajero y del terreno adquirido. Este dossier, se remitirá preferentemente a través del siguiente correo electrónico: planificacion@dip-badajoz.es. Para correos que superen los 10 Mb, deberán utilizar la plataforma <https://mercurio.dip-badajoz.es> para lo que nos deberán solicitar la contraseña al Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones.

2.6. Informe sobre el número de personas beneficiarias a las que alcanza la acción subvencionada.

2.7. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.8. En el caso de actuaciones de importe igual o superior a 60.000,00 euros, cumplimentar el anexo 13.

3. A la finalización de la actuación, cuyo IVA (siempre de los fondos Next Generation) sea subvencionable, deberá aportarse:

3.1. Certificado del objeto de la subvención debidamente firmado por el/a Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de acuerdo al anexo 7.

3.2. Carta de pago del ingreso recibido.

3.3. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen corporativa del Plan.

3.4. Factura/s donde conste el IVA a subvencionar por el Plan.

Esta documentación se presentará dirigida al Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, correspondiendo su gestión al Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones.

Queda autorizada expresamente la subcontratación de las actuaciones aprobadas, de acuerdo con al artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando pues autorizada a que la ejecución total o parcial de la actuación/es que constituye/n el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros.

La presentación de estos documentos no exime a la entidad beneficiaria de las actuaciones de control financiero que por la Intervención puedan realizarse para la comprobación de operaciones individualizadas y concretas, aspectos parciales, comprobación material de inversiones y cualesquiera otra que resulte necesaria con arreglo a lo que dispone el artículo 220 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se podrán solicitar facturas originales o certificaciones de obra, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de las actuaciones. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a las entidades beneficiarias, o el examen de la documentación en las dependencias de la entidad local.

La Intervención, podrá elevar una planificación de control financiero al Presidente de la entidad, basado en criterios de auditoría.

El plazo de presentación de la justificación finalizará a los tres meses, contados a partir del día siguiente de la terminación del periodo de ejecución y pago de las actuaciones, es decir, terminará el 30 de marzo de 2026.

Es obligatorio para recibir la subvención cumplir las normas de publicidad e información del Plan. La Diputación de Badajoz supervisará el cumplimiento de estas medidas entre las entidades locales beneficiarias.

El modelo de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención conforme al modelo normalizado (anexos 9 y 10) estarán únicamente disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>.

Excepcionalmente, los beneficiarios del Plan, podrán solicitar la prórroga de la justificación, según anexo 6 C, con los siguientes requisitos:

A) La solicitud tendrá que tener registro 15 días antes de la finalización del plazo máximo establecido para la presentación de la justificación.

B) Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:

- Informe técnico de Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio para actuaciones de obras y equipamientos o del Área de Economía para actuaciones en empleo y otros gastos corrientes, en el que se determine de manera indubitada que las causas de prórroga responden a lo contemplado en el punto anterior.
- Resolución por el que se concede la autorización de la prórroga de la justificación.
- Notificación al interesado de la misma.

C) Podrá autorizarse una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero conforme a lo establecido en al artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 14.- Publicidad e interpretación.

1. Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, a través del conducto de la BDNS y en la dirección: <http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones>, <http://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/>, (<http://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/>), (<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones>), (<http://www.dip-badajoz.es/transparencia>), (<http://www.dip-badajoz.es/transparencia>), (<http://imot.dip-badajoz.es/subvenciones>)

2. Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

3. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula undécima del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023, la publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 30 Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 15.- Indicadores de resultado y actividad.

Para evaluar la consecución de los objetivos determinados en esta convocatoria y en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2023, se considerarán los siguientes indicadores de resultados:

- Número de actuaciones solicitadas según la clasificación de las mismas.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.
- Número de puestos de trabajos creados
- Número de obras y equipamientos realizados.
- Número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.
- Identificación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 a los que afecta cada una de las actuaciones, para cuyo cumplimiento, se remitirán al efecto, y en su momento, los oportunos modelos.

Base 16.- Reintegros y sanciones por incumplimientos.

1. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes.

Se procederá a la revocación de derechos de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en el capítulo I del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. A efectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas por la presente convocatoria y sus efectos se establecen los siguientes criterios:

a) Respetto del cumplimiento del deber de justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial y del requerimiento administrativo: No se inicia procedimiento de reintegro.
- Pago fuera plazo, con una demora superior a 30 días al establecido para su ejecución: 3% importe pago fuera plazo.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación.
- No comunicación de otros ingresos o subvenciones: Si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
- No reintegro de sobrante. Reintegro del importe.
- No presentación de la carta de pago, fotografía del cartel o en su caso, dossier fotográfico. Reintegro parcial 0,5% del importe concedido.

b) Respetto del cumplimiento de otras obligaciones:

Cumplimiento defectuoso:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial.
- No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga, según establecen estas bases de convocatoria: 0,5% del importe concedido.
- Incumplimiento del deber de aportar el importe en concepto de corresponsabilidad recogido en el anexo 1 de las presentes bases: Reintegro a favor de la Diputación de aquellos importes que las entidades locales no hayan aportado de su cuota de corresponsabilidad.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que, en su caso, las entidades locales beneficiarias deban reintegrar y que, en todo caso, deben responder al principio de proporcionalidad.

Disposiciones adicionales.

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en la base de ejecución número 42 del presupuesto de Diputación para el

ejercicio 2023 y la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria se regirá por lo regulado en la base de ejecución número 42 y en las presentes bases, siendo de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de subvenciones y la Ordenanza provincial de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza general de subvenciones y 23 de la Ley General de Subvenciones se aprueba, de forma conjunta, las bases reguladoras y la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del registro electrónico, al amparo de lo establecido en la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 9, día 15 de enero de 2021, se procede por el Presidente a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitirán por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

1. Solicitud de subvenciones para financiar actuaciones de inversiones de obras y equipamientos, gastos de personal y otros gastos corrientes de "Diputación Contigo" conforme al anexo 2 incluyendo la propuesta de actuaciones.
2. Comunicación de acuerdo de aprobación de propuesta de inversiones. Anexo 3.
3. Explicación detallada de las actuaciones propuestas. Anexo 5.
4. Comunicación de modificación de actuaciones conforme al anexo 14.
5. Solicitud de modificación del plazo de ejecución de la subvención concedida conforme al anexo 6 B.
6. Solicitud de prórroga del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas conforme al anexo 6 C.
7. Remisión de documentación para la justificación de la subvención en inversiones en obras y equipamientos conforme al anexo 9.
8. Remisión de documentación para la justificación de la subvención en empleo y otros gastos corrientes conforme al anexo 10.
9. Declaración responsable. Anexo 11.
10. Certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social. Anexo 12.
11. Aceptación de los requisitos de la cuenta justificativa simple para actuaciones de importe igual o superior a 60.000,00 euros. Anexo 13.

ANEXO 2

SOLICITUD PARTICIPACIÓN Y PROPUESTA "DIPUTACIÓN CONTIGO"

Don/Doña _____ Alcalde/sa de la entidad local de
_____.

EXPONE:

1. Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz, de fecha _____ de 2023, de las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de fondos y ayudas que financian actuaciones para inversiones en obras y equipamientos, así como gastos de personal y otros de naturaleza corriente, al amparo de la convocatoria.
2. Que la entidad local de _____ tiene interés en participar en la citada convocatoria, declarando sometimiento expreso a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa concordante.
3. Que el Ayuntamiento que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que el mismo se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.
4. Denegación de consulta de oficio de documentación:
 Deniego la autorización a la Diputación Provincial de Badajoz a que consulte y recabe de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal, Provincial y la Seguridad Social.

(Se presume concedida autorización salvo que se deniegue expresamente, en cuyo caso deberán aportarse dichos certificados, o bien aportar el anexo 12 debidamente cumplimentado).

Autorizo a que la Diputación de Badajoz compense de oficio el importe debido con cargo a la parte que corresponda en caso de no estar al corriente con las obligaciones de Diputación.

5. Propuesta de actuaciones.

Número de prioridad (2)	Denominación de actuaciones propuestas (3)	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	Presupuesto (4)	Tipo (5)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
Total:					

OBSERVACIONES GENERALES

- a) Las actuaciones propuestas que no vengan valoradas serán desestimadas sin más trámite.
- b) En el supuesto de que una actuación afecte conjuntamente a más de una tipología de obra (por ejemplo: Pavimentación y equipamiento en calle Cervantes), la denominación de la misma debe recoger en primer lugar el tipo de la más significativa o la de mayor coste relativo.
- c) Deben diferenciarse con propuestas diferentes, las actuaciones a realizar en un núcleo principal y cada uno de sus poblados dependientes.

NOTAS ACLARATORIAS

- (1) Los municipios no deben contemplar en sus propuestas a las entidades locales menores que, en su caso, tengan en su ámbito. Estas deberán hacerlo directamente.
- (2) Número de prioridad de cada actuación propuesta por la entidad local.
- (3) Utilizar una denominación genérica. Por ejemplo, en obras y equipamiento: Pavimentación de calles (evitando los nombres de calles), parques y jardines (evitando el nombre del parque y la ubicación). En equipamientos: Equipamientos varios. En creación de empleo no detallar puestos. En servicios, poner preferentemente gastos corrientes o gastos generales de funcionamiento.
- (4) Importe de cada actuación según los correspondientes proyectos, si existen, o valoración aproximada de las mismas (se podrán incluir los honorarios de redacción, dirección y coordinación).
- (4) Indíquese según el caso:

Obra: Cuando la actuación propuesta sea una obra (inversión inventariable).

Equipamiento: Cuando se trate de un equipamiento (inventariable).

Otras actuaciones: Cuando se trate de instalaciones de cajeros, IVA no deducible en proyectos Next Generation o adquisición de terrenos.

6. Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria, se acompañan a la presente solicitud, los siguientes documentos:

- Comunicación de acuerdo de aprobación de propuesta de inversiones o gasto corriente y, en concreto, para gastos de personal y en bienes corrientes y servicios según corresponda firmada por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al anexo 3.
- Explicación detallada de las actuaciones propuestas, firmado por el/la Alcalde/sa, de acuerdo al anexo 5.
- Declaración responsable, de acuerdo al anexo 11.
- Certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones de la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social. (Anexo 12), (sólo será obligatorio cuando se deniegue la autorización a la Diputación a consultar o recabar de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal, Provincial y la Seguridad Social y no se aportan los certificados correspondientes).

Por todo ello:

SOLICITA:

Se tenga por presentado este escrito con la documentación que se adjunta para la participación en la referida convocatoria pública, y que una vez valorado el expediente se conceda a esta entidad la correspondiente ayuda.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos en relación al tratamiento de los datos de carácter personal, se informa:

1.- Finalidad del tratamiento: Gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones.

- Base jurídica del tratamiento:
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Provincial de Subvenciones.
- Bases de ejecución de presupuestos.

2.- Destinatarios de cesiones o transferencias: No se prevén, salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

3.- Derechos de los afectados:

- Derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.
- Derecho a retirar el consentimiento prestado.
- Derecho a reclamar ante la autoridad de control.

4.- Información adicional:

Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Badajoz.
J. Enrique Vión Pérez.
Área de Presidencia y Relaciones Institucionales.
924212237 dpd@dip-badajoz.es

En _____, a _____ de _____ de 2023.

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO 3

COMUNICACIÓN DE APROBACIÓN DE PROPUESTA DE INVERSIONES

Teniendo conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz, de fecha _____ de las bases reguladoras de la convocatoria para inversiones en obras y equipamientos, así como gastos de personal y otros de naturaleza corriente del " Diputación Contigo" le comunico que mediante resolución/acuerdo de _____ (*) de fecha _____ de _____ de _____ del Ayuntamiento de _____ se adoptó el siguiente.

ACUERDO:

Aprobación de la propuesta de inversiones:

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos ante la Diputación de Badajoz.

En _____, a _____ de _____ de 2023

El/la Secretario/a,

Fdo.: _____.

(*) Resolución Alcaldía, resolución Junta de Gobierno o resolución del Pleno según proceda.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO 5

"DIPUTACIÓN CONTIGO"

EXPLICACIÓN DETALLADA DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS (*)

Municipio o ELM proponente (1): _____.

EXPLICACIÓN DETALLADA DE LA/S ACTUACIÓN/ES A REALIZAR:

Actuación número 1: _____.

Actuación número 2: _____.

Actuación número 3: _____.

Actuación número 4: _____.

Actuación número 5: _____.

Actuación número 6: _____.

En _____, a _____ de _____ de 2023.

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____.

(*)Aquí deben especificar, en obras, la/s actuación/es planificadas, en empleo, el puesto que desea crear, en equipamiento, qué tipo se pretende adquirir... por lo que el contenido de este anexo 5 no puede coincidir con la denominación de la propuesta del anexo 2.

(Utilizar el modelo las veces necesarias si se tienen más de 6 actuaciones).

ANEXO 14

"DIPUTACIÓN CONTIGO"

COMUNICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Don/Doña, _____ en calidad de Alcalde/sa de la entidad local _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas para inversiones en obras y equipamientos, así como gastos de personal y otros de naturaleza corriente, y en relación con la justificación de la subvención concedida en las siguientes actuaciones:

Actuaciones que se pretenden cambiar con su denominación e importes inicialmente aprobados (solo rellenar las actuaciones que se modifican)				
	Denominación	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	Total
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
Importes totales:				

Comunica a la Diputación de Badajoz, en relación con la resolución de concesión de ayuda con arreglo a lo dispuesto en la base 10.4. de la convocatoria, la modificación de la/s actuación/es propuestas en el anexo 2 de la solicitud, por la concurrencia de las siguiente/s circunstancias:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
- Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
- Por necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
- Otras circunstancias debidamente motivadas y justificadas siempre que no exista culpa o negligencia del solicitante.

Motivación de la modificación:

La nueva actuación/es que se propone/n es/son las siguientes, cuya/s memoria/s se adjunta/n:

Actuaciones nuevas que se proponen				
	Denominación	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	Total
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

Actuaciones nuevas que se proponen				
	Denominación	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	Total
Importes totales:				

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO 6 B

"DIPUTACIÓN CONTIGO"

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Don/Doña _____, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas a financiar inversiones en obras y equipamientos, así como gastos de personal y otros de naturaleza corriente y en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de _____ número actuación: ____/____/202__, denominada: _____.

SOLICITA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.5 de la convocatoria, sea concedida la modificación del plazo de ejecución de las actuaciones objeto de resolución de concesión de fondos a esta entidad por la concurrencia de las siguiente/s circunstancias:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
- Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
- Por necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
- Otras circunstancias debidamente motivadas y justificadas siempre que no exista culpa o negligencia del solicitante.

Motivación de la modificación:

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____:

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO 6 C

"DIPUTACIÓN CONTIGO"

SOLICITUD PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN (*)

Don/Doña _____, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la lucha activa contra la despoblación y generación de oportunidades en el mundo rural y en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de _____ número Actuación:____/____/202__, denominada:

SOLICITA:

Que, con arreglo a lo dispuesto en la base 13 de la convocatoria, sea concedida prórroga de la presentación de la justificación de la subvención concedida a esta entidad.

Motivación de la necesidad de prórroga del plazo de justificación:

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____.

(*) Esta prórroga no implica prórroga del plazo de ejecución y pago, para la cual, en caso de querer solicitarla, se deberá utilizar el anexo 6 B.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO 7

"DIPUTACIÓN CONTIGO"

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN. INVERSIONES EN OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

Don/Doña _____ Secretario/A (Secretario/a-Interventor/a) del Ayuntamiento de _____ con CIF _____ en relación a la subvención concedida por la Diputación de Badajoz en el marco del la presente convocatoria, y en relación con la línea de inversiones en obras y equipamientos, actuación denominada _____, por orden y con el visado de la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo:

1. Los gastos que sirven de justificación para la subvención de esta actuación se han imputado presupuestariamente al siguiente capítulo:

Capítulo	Denominación	Importe (incluida la corresponsabilidad)

2. Que la actuación se ha ejecutado conforme a los fines para los que se concedió la subvención, y responden indubitadamente a la naturaleza de la misma, lo que se acredita con la aportación del oportuno acta de recepción de las obras o acta de finalización de la obra, y certificación final, así como con la presentación de la relación de facturas en los casos de equipamientos, y en el caso de adquisición de terrenos, con la escritura pública o el contrato de compraventa.

3. Que todos los gastos anteriores, han sido pagados antes del fin del plazo inicialmente establecido o en su caso, prorrogado, para su elegibilidad y justificados antes de transcurrir tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago.

4. El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a),

Fdo.: _____

ANEXO 8

"DIPUTACIÓN CONTIGO"

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: EMPLEO Y OTROS GASTOS CORRIENTES

Don/Doña _____ Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a) del Ayuntamiento de _____ con CIF _____ en relación a la Subvención concedida por la Diputación de Badajoz y en relación con la línea de inversiones en empleo y otros gastos corrientes, actuación denominada _____, por orden y con el visado de la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo:

1. Los gastos que sirven de justificación para la subvención de esta actuación se han imputado presupuestariamente al siguiente capítulo:

Capítulo	Denominación	Importe (incluida la corresponsabilidad)

2. Que la actuación se ha ejecutado conforme a los fines para los que se concedió la subvención, y responden indubitadamente a la naturaleza de la misma.
3. Que todos los gastos anteriores, han sido pagados antes del fin del plazo inicialmente establecido o en su caso, prorrogado para su elegibilidad y justificados antes de transcurrir tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago.
4. El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a),

Fdo.: _____.

ANEXO 9

"DIPUTACIÓN CONTIGO"

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN EN INVERSIONES EN OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

En relación con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, así como empleo y otros gastos corrientes, por las que se ha concedido a la entidad local _____, y en relación a la actuación denominada: _____ adjunto la siguiente documentación:

1. Certificado del objeto de la Subvención debidamente firmado por el/a Secretario/a o Secretario/a-interventor/a de acuerdo al anexo 7.
2. Según corresponda:
 - Acta de recepción o de finalización de los trabajos.
 - Certificación final de las obras en caso de obras.
 - En el caso de los equipamientos y otras actuaciones (cajeros e IVA no deducible en proyectos Next Generation), presentación de relación de facturas.
 - Adquisición de terrenos: adjuntar las escrituras públicas o bien el contrato de compra-venta de los mismos.
3. Carta de pago del ingreso recibido.
4. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen corporativa del Plan.
5. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada así como del equipamiento, cajero y del terreno adquirido. Este dossier, se remitirá preferentemente a través del siguiente correo electrónico: planificacion@dip-badajoz.es. Para correos que superen los 10 Mb, deberán utilizar la plataforma <https://mercurio.dip-badajoz.es> para lo que nos deberán solicitar la contraseña al Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones.
6. Informe sobre los indicadores de resultado y actividad conforme a la base 15.
7. Para aquellas actuaciones de importe igual o superior a 60.000,00 euros, anexo 13 debidamente firmado.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Fdo.: _____.

Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones.- Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio.

ANEXO 10

"DIPUTACIÓN CONTIGO"

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN CONCEPTO DE EMPLEO Y OTROS GASTOS CORRIENTES

En relación con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, así como empleo y otros gastos corrientes, por lo que se ha concedido a la entidad local de _____, y en relación a la actuación del Plan denominada: _____ adjunto la siguiente documentación.

1. Certificado del objeto de la subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al anexo 8.
2. Carta de pago del ingreso recibido
3. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital colocado en lugar visible en la sede del Ayuntamiento, siguiendo la imagen corporativa del Plan.
4. Informe sobre el número de puestos de trabajos creados gracias a la acción subvencionada.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Fdo.: _____.

Servicio de Régimen Jurídico y Oficina de Subvenciones.- Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio.

ANEXO 11

"DIPUTACIÓN CONTIGO"

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, con DNI _____, en calidad de representante legal de la entidad local _____, declara que la entidad a la que representa cumple todos los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz, para obtener la condición de beneficiario.

Esta entidad local se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro, y no tiene deudas con esa Diputación por reintegros de subvenciones en período ejecutivo (o bien las deudas están aplazadas, fraccionadas o se ha acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro), y que en consecuencia la misma no se halla incurso en alguna de las circunstancias previstas que impidan obtener la condición de beneficiario.

Además, y en su caso, esta entidad local a la que represento se compromete a mantener el cumplimiento del requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con las obligaciones de la Seguridad Social y con las obligaciones fiscales y

financieras con esa Diputación Provincial de Badajoz durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

Así mismo, declara que se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____.

ANEXO 12

"DIPUTACIÓN CONTIGO"

CERTIFICADO DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES DE LA HACIENDA ESTATAL Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Don/Doña _____ Secretario/a-Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____ con CIF _____ en relación a la subvención concedida por la Diputación de Badajoz, por orden y con el visto bueno de la Sr./Sra. Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Certifico que de la documentación obrante en esta Secretaría a mi cargo, y en particular, la consistente en sendas certificaciones expedidas al efecto, por la Agencia Tributaria de fecha _____ y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha _____ esta entidad local, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a),

Fdo.: _____.

ANEXO 13

ACEPTACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLE PARA ACTUACIONES DE IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 60.000,00 EUROS

De acuerdo con la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Plan Cohesión-Diputación Contigo, es un plan de cooperación económica de la administración provincial a favor de sus entidades locales, que tiene por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal.

Por ello, es intención de la Diputación Provincial de Badajoz velar por el cumplimiento de los compromisos que asumen las entidades beneficiarias a la hora de entregar su documentación justificativa, y así en virtud del contenido de la disposición adicional novena del Reglamento 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el fin de facilitar la remisión de la justificación documental de la actuación _____ la cual tiene un importe igual o superior a 60.000,00 euros, este ayuntamiento acepta la presentación de la documentación exigida para la cuenta justificativa simplificada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con sujeción siempre a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, se lleven a cabo por el órgano de control financiero de subvenciones en la Diputación de Badajoz.

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a),

Fdo.: _____

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio
Badajoz
Anuncio 6563/2023

Extracto de las bases reguladoras para la convocatoria extraordinaria del Plan Cohesiona, "Diputación Contigo" de obras y equipamientos, empleo y otros gastos corrientes de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2023

EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DEL PLAN COHESIONA "DIPUTACIÓN CONTIGO" DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS, EMPLEO Y OTROS GASTOS CORRIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA EL EJERCICIO 2023
BDNS (Identif.): 730417

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/730417>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero.- Objeto.

Estas bases tienen por objeto la regulación de la concesión y la convocatoria de subvenciones, en concurrencia no competitiva, para la financiación de actuaciones relativas a empleo y otros gastos de naturaleza corriente, así como inversiones en la ejecución de obras y equipamientos municipales, en el marco del Plan Cohesiona, "Diputación Contigo".

Segundo.-Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las siguientes entidades de la provincia de Badajoz:

1. Municipios a través de sus Alcaldes.
2. Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipio a través de sus Alcaldes.

Tercero.- Dotación subvención del Plan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total máxima de la aportación provincial de la convocatoria asciende a 12.000.000,00 euros (doce millones de euros), que junto a la cuota de corresponsabilidad, que deben asumir los beneficiarios ascendería a un total de 14.445.509,20 euros.

Los 12.000.000,00 de euros de aportación provincial se encuentran consignados en las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de esta Corporación de los ejercicios 2023, que se indican a continuación:

Aplicaciones presupuestarias	Importe aprobado (€)
337/94210/46244/1600	1.124.080,00
337/94210/76201/1100	5.620.400,00
337/94224/46243/0800	4.496.320,00
337/94310/46244/1600	75.920,00
337/94310/76201/1100	379.600,00

Aplicaciones presupuestarias	Importe aprobado (€)
337/94324/46243/0800	303.680,00
Totales:	12.000.000,00

Cuarto.- Solicitudes.

Se establece un plazo de 7 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la BDNS. Si el último día fuera inhábil, se entenderá por último día del plazo el siguiente día hábil.

Las solicitudes se tramitarán a través de medios electrónicos mediante la presentación de modelos normalizados e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, estando ubicado dicho registro en la página principal de Diputación de Badajoz, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>.

Los anexos correspondientes estarán disponibles en los siguientes enlaces web:

<http://imot.dip-badajoz.es/subvenciones>.

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>.

<http://www.dip-badajoz.es/ciudadano/atencion/index.php?seleccion=doc>.

<http://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

<http://www.dipbadajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>.

Quinto.- Criterios de otorgamiento y distribución.

El criterio principal para la distribución de los fondos entre los distintos beneficiarios, será el relativo a la población conforme al último censo del padrón municipal publicado el día 1 de enero por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al año 2022.

Las asignaciones a las entidades locales se determinarán asignando una cantidad fija en función de los siguientes tramos de población:

Las asignaciones a las entidades locales se determinarán asignando una cantidad fija en función de los siguientes tramos de población:

De 1 a 1.500 habitantes: 40,00 euros/habitante.

De 1.501 a 5.000 habitantes: 25,00 euros/habitante.

De 5.001 a 10.000 habitantes: 21,00 euros/habitante.

De 10.001 a 20.000 habitantes: 16,150812 euros/habitante.

A todos aquellos municipios, y entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM), a los que por población les corresponda una cantidad inferior a los 50.000,00 euros, se les complementará la subvención, hasta alcanzar dicha cantidad, todo lo cual operará en la presente convocatoria, como umbral mínimo de solidaridad poblacional, con el fin de favorecer a los núcleos pequeños, de forma que se manifiesta el compromiso de esta Institución Provincial con la lucha activa contra la despoblación.

Sexto.- Pago de la subvención.

Por la naturaleza propia de la subvención, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- Justificación de la subvención.

Las entidades locales, deberán tener ejecutadas y pagadas las actuaciones sujetas a esta convocatoria, hasta el 30 de diciembre de 2025. El plazo de presentación de la justificación finalizará a los tres meses, contados a partir del día siguiente de la terminación del periodo de ejecución y pago de las actuaciones, es decir, terminará el 30 de marzo de 2026.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Diputado delegado del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, Abel González Ramiro. (Decreto 01/07/23 – BOP 03/07/23).

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente de Cantos
Fuente de Cantos (Badajoz)
Anuncio 6522/2023

Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz sustituto

Por la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos ha dictado el siguiente bando:

De conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento 3/1995 "De los Jueces de Paz", aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995, se hace saber que todas aquellas personas que estén interesadas en el desempeño del cargo de Juez de Paz sustituto, de este municipio, podrán solicitarlo mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa, en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Bando en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz". A los efectos de obtener la oportuna información sobre las características del cargo y la documentación a presentar, los interesados podrán examinar el expediente en la de Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario laboral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente de Cantos, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidente, Carmen Pagador López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente del Arco
Fuente del Arco (Badajoz)
Anuncio 6519/2023

Aprobación inicial del presupuesto general 2024

APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión pública extraordinaria este Ayuntamiento, de fecha 27 de noviembre de 2023, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Fuente del Arco, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Antonia Maria Murillo Barradas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Guadajira
Guadajira (Badajoz)
Anuncio 6529/2023

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de policía y convivencia ciudadana

APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE POLICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de aprobación de modificación de la Ordenanza reguladora de policía y convivencia ciudadana, cuya modificación se hace pública, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE POLICÍA Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CAPÍTULO PRELIMINAR

La Ordenanza de policía y convivencia ciudadana es el conjunto de preceptos jurídicos promulgados por el Ayuntamiento, para regular materias sobre las que tienen competencia y que afectan al normal desarrollo de la vida local. Constituyen pues, un conjunto de normas a las que debe sujetarse la actividad de los ciudadanos. Se trata de adaptar las disposiciones generales existentes a las características de Guadajira, así como ordenar materias no reguladas. La presente Ordenanza como código de derechos y deberes de los ciudadanos está dividida en dos partes:

1.º.- Sección primera. Donde se recogen y sintetizan las normas previas de la población, facilitando así su conocimiento a los vecinos.

2.º.- Sección segunda. Donde se regula la potestad sancionadora del Ayuntamiento, en algunas materias que inciden continuamente en la tranquilidad y calidad de la vida del municipio.

SECCIÓN PRIMERA

CAPÍTULO PRIMERO. De los edificios y solares

Artículo 1.

Apartado 1.º. Los vecinos moradores de una finca están obligados al mantenimiento y conservación en buen estado y visibilidad de la placa indicadora del número que le corresponda en la calle o plaza en el que el inmueble se halle ubicado. El incumplimiento de dicha obligación será calificado como falta leve.

Apartado 2.º. Los propietarios de edificios habrán de soportar en sus fachadas a la vista pública, los cables, farolas o señales de tráfico que fueran necesarios por razones de interés público previa comunicación de los mismos por parte del Ayuntamiento. El incumplimiento de dicha obligación será considerado como falta grave.

Apartado 3.º. Los edificios sitos en la confluencia de vías urbanas quedarán sujetos a la servidumbre de ostentación de rótulos de la calle y sus dueños o los ocupantes del inmueble deberán dejar libres de impedimentos y en perfecta visibilidad las placas correspondientes, quedando prohibido blanquear, pintar, o impedir por cualquier otro sistema la visibilidad de las placas. El incumplimiento de dicha obligación será calificado como falta grave.

Artículo 2.

Todos los solares no edificados enclavados en el casco antiguo consolidado no deberán permanecer más de 12 meses sin cerrar (con una cerca de material resistente e incombustible), salvo casos excepcionales debidamente autorizados por el Ayuntamiento. En las unidades de actuación se podrán mantener los solares abiertos hasta su edificación pero con la obligación de mantenerlos en las adecuadas condiciones de salubridad, limpieza e higiene adecuadas, en caso contrario, y sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder, se procederá a la aplicación del procedimiento regulado en la ordenanza sobre cerramiento de solares. Será obligación de los titulares o propietarios de los solares el mantenimiento de los mismos en las condiciones adecuadas de limpieza, salubridad e higiene. El incumplimiento de estas obligaciones será calificado como falta grave, sin perjuicio del inicio o la aplicación de procedimientos sancionadores conforme a la normativa específica en la materia.

Artículo 3.

Las conducciones de agua, gas y electricidad, que hayan de tenderse en la vía pública o subsuelo de la misma, así como la instalación en la propia vía pública de postes, palomillas, cajas de amarre y distribución, etc., requerirán licencia previa de la Administración municipal, en los casos así previstos por la normativa. Estas conducciones deberán someterse en cuanto a condiciones técnicas y de policía, a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, y en su defecto, a las condiciones que se dispusieran. Estas infracciones y sanciones se regirán por la normativa correspondiente.

Artículo 4.

Los ocupantes de los edificios o en su defecto los propietarios, procederán al decoro y ornato de las fachadas en mal estado. El incumplimiento de esta obligación será considerado como falta leve.

CAPÍTULO SEGUNDO. De la conducta ciudadana**Artículo 5.**

En los casos en que se produjera calamidad, catástrofe, trastornos de orden público o desgracia pública, el Ayuntamiento podrá requerir la ayuda y colaboración de los habitantes del término municipal, así como de aquellas maquinarias, vehículos herramientas o enseres particulares que se consideren necesarios para restablecer la normalidad, de acuerdo con las normas y planes de protección civil.

Artículo 6.

Apartado 1.º. Queda prohibido alterar el orden público y la tranquilidad pública con tumultos, escándalos, etc., siendo considerados dichos actos como falta grave.

Apartado 2.º. El uso de aparatos de radio, televisión, altavoces, instrumentos musicales o cualquier otro reproductor de sonidos, deberá moderarse y modular su potencia a la normativa existente sobre ruidos con expresa mención al Decreto 19/97, de 4 de febrero, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y normativa aplicable, al objeto de evitar molestias innecesarias al vecindario, especialmente en las horas destinadas al descanso, (de 12:00 a 8:00 en invierno y de 1:00 a 7:00 horas en verano, y de las 15:30 a 17:30 en verano). El incumplimiento de esta obligación será considerada falta grave. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa sobre ruido, que será de aplicación preferente.

Artículo 7.

Los establecimientos públicos tendrán el horario de cierre autorizado por el organismo competente de la Junta de Extremadura, o en su caso, por el Ayuntamiento o Delegación del Gobierno, pudiendo ser alterado el mismo previa petición del interesado, y con motivo de celebración de fiestas populares y acontecimientos especiales. El incumplimiento de esta obligación será calificada como falta grave.

Artículo 8.

Apartado 1.º. No se podrá molestar a los vecinos a partir de las cero horas y hasta las siete de la mañana con ruidos, voces, etc. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.

Apartado 2.º. Las motocicletas y ciclomotores deberán circular sin emitir ruidos excesivos y deberán tener el tubo de escape homologado a fin de que no contaminen el ambiente. Su incumplimiento será calificado como falta grave.

Artículo 9.

Queda prohibido:

1. Hacer objeto de malos tratos físicos o psíquicos a las personas, así como realizarles actos de menosprecio por razón de edad, sexo, raza, religión, situación económica, etc., siendo calificado el incumplimiento como falta grave.
2. Causar perjuicio al arbolado, parterre, plantaciones, cultivos y jardines públicos, calificando su incumplimiento como falta grave.
3. Causar destrozos o ensuciar los edificios tanto públicos como privados, vallas, setos, paredes, divisorias, bancos, fuentes públicas, farolas de alumbrado, portes de líneas y controles de electricidad, conducciones de aguas en general y cuantos bienes y servicios sean de interés público. El incumplimiento de esta prohibición será calificado como falta grave.

4. Impedir o dificultar la celebración de fiestas, desfiles, procesiones o manifestaciones autorizadas, así como causar molestias a los asistentes. El incumplimiento será considerado falta grave.

5. Disparar cohetes, petardos y en general fuegos artificiales, sin cumplir con los límites de edad previstos en la legislación, sin la previa autorización municipal, o sin haber adoptado las debidas medidas de seguridad para evitar accidentes o molestias a las personas, así como daños a las cosas. El incumplimiento de esta prohibición será calificado como falta grave.

6. La fijación de carteles anunciadores sin la previa autorización municipal, haciendo responsable a la empresa anunciadora, siendo su incumplimiento calificado como falta leve.

7. Hacer actos contrarios a las más elementales normas de convivencia y sociedad, entre otros:

- Manifestarse de forma irrespetuosa con las demás personas siendo el incumplimiento calificado como falta grave.

- Orinar, defecar y arrojar demás secreciones corporales voluntariamente en la vía pública, así como en espacios públicos como zonas de recreo, parques, colegios, polideportivos etc., y en general, en los lugares no destinados a tal fin, siendo el incumplimiento calificado como falta grave.

- Sentarse de forma incorrecta en los bancos públicos de madera, hierro, mampostería etc. siendo el incumplimiento calificado como falta leve.

8. Se considerarán faltas graves las siguientes:

- Tirar al suelo de las vías públicas y zonas de uso público, toda clase de materias susceptibles de ensuciarlo (papeles, bolsas, chicles, latas etc.).

- Lavar vehículos o cualquier tipo de enseres en la vía pública.

- Almacenar en la vía pública cualquier tipo de objetos que dificulten el paso o causen trastornos a la circulación de los ciudadanos.

- Raspar, grabar, embadurnar o dibujar en las paredes, fachadas y puertas de los edificios, colocar carteles o anuncios que impidan o dificulten la lectura de las placas de rotulación de las calles, numeración de los edificios y señales de circulación.

- Cortar una vía pública por peatones o molestar a los viandantes con bicicletas.

- Realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.

- Toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlos, volcarlos o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en los mismos y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.

9. Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a. Llamar a los timbres o puertas indiscriminadamente con objeto de molestar a los vecinos.

10. Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- Incendiar contenedores o papeleras, o arrancar estas últimas.

11. La venta a menores y el consumo por los mismos en establecimientos públicos de bebidas alcohólicas, estándose a lo dispuesto en la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana y

sucesivas que en esta materia dictasen.

12. Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública en botellas, vaso de vidrio, plástico o similares, exceptuándose las terrazas y lugares autorizados. La omisión de este hecho, será calificado como falta grave.

13. Verter aguas sucias o residuales, aceites y otros productos que puedan manchar el pavimento, abandonar animales muertos, plumas u otros despojos, basuras, mondaduras, desperdicios y cualesquiera objetos que causen molestias a las personas o al tránsito de los vehículos. Asimismo, no se podrá, bajo ningún concepto, romper ninguna clase de vidrio en la vía pública, ni depositarse los mismos fuera de las papeleras o contenedores en su caso, calificándose estos hechos como falta grave. Será de aplicación preferente la normativa medioambiental, sobre basuras y vertidos.

14. Estacionar vehículos dificultando la visión de una señal de tráfico, calificando el hecho como falta leve.

15. Disparar escopetas de aire comprimido dentro del casco urbano será calificado como falta muy grave, y a una distancia inferior a 100 metros del mismo será calificado como falta grave.

Artículo 10.

Se establece un sistema de recogida selectiva de residuos sólidos organizado de la siguiente forma:

- Contenedor verde: Basura orgánica.
- Contenedor amarillo: Plásticos, tetrabriks, etc.
- Contenedor azul: Papel y cartón.
- Contenedor verde circular: Vidrio.
- Contenedores de pilas.

Depositar deliberadamente residuos distintos a los previstos para cada tipo de contenedor será considerado como falta leve. Queda prohibido arrojar o depositar cualquier tipo de basuras, escombros o desechos en las inmediaciones de la población calificándose este hecho como falta muy grave. Con motivo de la celebración del mercadillo municipal, quedarán obligados los vendedores a depositar las basuras y desechos terminada la celebración de dicho mercadillo en los contenedores. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.

CAPÍTULO TERCERO. De los animales domésticos

Artículo 11.

1. Los animales de propiedad privada que circulen por la vía pública deberán ir acompañados por personas mayores de edad que los vigilen y conduzcan. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta leve.

2. Los dueños de perros u otros animales adoptaran las medidas pertinentes para evitar las molestias que a sus vecinos se pudieran ocasionar, llevando aparejado, junto a la sanción correspondiente a infracción grave, la obligación de retirar dichos animales si siguiesen produciendo molestias.

3. En las vías públicas los perros irán provistos de correa o cadenas; chip de identificación collares con la medalla, placa de control sanitario y bozales. Será responsable de los daños que pudiese producir el animal el propietario del mismo.

4. Los perros de razas consideradas potencialmente peligrosas deberán ser inscritos en el censo canino, y deberán contar con el seguro preceptivo.

5. Se considerara perro vagabundo aquel que no tenga dueño conocido o circule sin ser conducido por una persona en población o vías interurbanas. No tendrá sin embargo, la consideración de perro vagabundo aquel que camine al lado de su dueño con collar y medalla o placa de control sanitario, aunque circunstancialmente no sea conducido por correa o cadena.

6. Los propietarios de perros, dentro de la población, o por las vías interurbanas, impedirán que estos, como medida higiénica ineludible, depositen sus defecaciones en las vías públicas, parques y jardines, paseos en general y cualquier otro lugar destinado al tránsito de personas. En caso de que el animal depositara sus defecaciones, y no se procediera a la retirada inmediata por su propietario, será calificado como falta leve.

7. Queda prohibida la entrada de animales en el recinto del polideportivo, así como en otras dependencias municipales

(Biblioteca, Ayuntamiento, Casa de la Cultura, etc.). El incumplimiento será calificado como falta grave.

8. Queda prohibido hostilizar y maltratar animales, siendo calificado este hecho como falta grave.

9. Los perros y otros animales que hayan mordido o dañado a una persona serán retenidos por los servicios municipales correspondientes y se mantendrán en observación veterinaria durante el tiempo necesario. En defecto de estos servicios, serán retenidos por sus dueños y observados por la inspección veterinaria correspondiente.

CAPÍTULO CUARTO. De la ocupación de la vía pública

Artículo 12.

Se prohíbe depositar en la vía pública sin previa autorización municipal, tierras, escombros y materiales de derribo y construcción, calificándose los hechos como falta grave. Los técnicos municipales inspeccionarán todos los servicios municipales que pudieran verse afectados en su funcionamiento. En caso de producirse algún desperfecto en los mismos, se procederá por parte del Ayuntamiento a las exigencias de responsabilidades a las personas o entidades responsables.

Artículo 13.

Se prohíbe totalmente la apertura de zanjas y calicatas sin la correspondiente licencia municipal, calificándose este hecho como falta muy grave.

Artículo 14.

Queda prohibido el acceso y concentración en los alrededores de edificios y terrenos propiedad municipal de vehículos y animales en todo momento sin la oportuna autorización, calificándose como falta grave.

Artículo 15.

Apartado 1.º. Queda totalmente prohibido cortar la vía pública impidiendo la libre circulación de la misma.

Apartado 2.º. La vía pública podrá ser cortada en determinadas ocasiones y siempre a instancias y con autorización del Ayuntamiento. Su incumplimiento será considerado falta grave.

Apartado 3.º. Durante todos los fines de semana del año y festivos la circulación de las calles Las Mercedes (tramo parque infantil y antigua parada), calle Larga (tramo parque verde y esquina supermercado Día) serán cortadas al tráfico, en general.

Apartado 4.º. En estacionamiento de vehículo en las calles Ronda Este, Ronda Norte y Las Palomas se llevará a cabo de la siguiente manera: 6 meses en la acera de la derecha (enero-junio) y 6 meses en la izquierda (de julio a diciembre). Estos estacionamientos estarán regulados por señales de tráfico.

Artículo 16.

La ocupación de la vía pública con mesas, sillas, veladores y otros elementos precisará autorización municipal. Estas autorizaciones se concederán con unos horarios y condiciones de obligado cumplimiento, que en caso de no ser respetado llevara implícita, además de la correspondiente sanción administrativa, la pérdida de la autorización para el desarrollo de la actividad. Las concesiones se harán por temporadas que estarán comprendidas desde el día 15 de mayo hasta el 15 de septiembre. Los horarios que regirán estas terrazas serán de lunes a jueves hasta las 1:30 horas. Viernes, sábados, domingos, días festivos y sus vísperas hasta las 2:00 horas.

Artículo 17.

Las inscripciones, anuncios, rótulos y otros objetos de propiedad privada que den a la vía pública, requerirán el correspondiente permiso municipal. El incumplimiento de la obligación de obtener el correspondiente permiso será calificado como falta leve.

Artículo 18.

La colocación de toldos en la vía pública, necesitará autorización municipal, en la cual se determinará el tiempo de duración de dicha autorización, no pudiendo ser sobrepasado el mismo, calificándose estos hechos como falta leve.

Artículo 19.

No se permitirá la circulación por vías públicas de maquinaria de cadenas, que puedan dañar el pavimento, debiendo el propietario abonar, aparte de la sanción, todos los desperfectos ocasionados por tal motivo, salvo autorización expresa de los órganos municipales. Los propietarios de los camiones o máquinas que por su tonelaje dañen el pavimento de las calles deberán hacerse cargo de la reparación del mismo, caso contrario, la realizará el Ayuntamiento con cargo al propietario del

camión o máquina que ocasione los daños. No obstante la Corporación podrá limitar el tonelaje de los camiones que se permitan circular dentro del casco urbano, calificándose el incumplimiento como falta grave.

CAPÍTULO QUINTO. De carácter agrícola

Artículo 20.

Queda prohibido a los conductores de caballerías y ganado llevarlos corriendo por la vía pública, en las inmediaciones de personas que van a pie, así como abandonar su conducción, calificándose el incumplimiento como falta grave.

Artículo 21.

Los que infringieren las leyes, reglamentos, o bandos de buen gobierno dictados por la Alcaldía, sobre quema de rastrojos u otros productos forestales serán sancionados como autores de falta grave.

Artículo 22.

Serán sancionados como autores de una falta muy grave los que mediando culpa o negligencia causen daños a los caminos y vías públicas vecinales, así como quienes realicen en ellos modificaciones, alteraciones u obras que no estén expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 23.

Se prohíbe la instalación de vallas, setos, paredes o alambradas, así como cualquier edificación en fincas rústicas a una distancia inferior a lo establecido por la normativa vigente. Se sancionará el incumplimiento como falta grave.

CAPÍTULO SEXTO. Procedimiento sancionador y sanciones

Artículo 24.

I.- En caso de incumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza de policía y convivencia ciudadana, las infracciones serán sancionadas tras el oportuno expediente tramitado con arreglo al título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y demás disposiciones aplicables en materia de procedimiento sancionador.

II.- La iniciación de procedimiento sancionador por la aplicación de la presente ordenanza no impedirá la iniciación o la comunicación para la iniciación de los correspondientes procedimientos por la aplicación de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 25.

I.- Las infracciones tipificadas en la ordenanza darán lugar a la imposición de multas por los siguientes importes:

a) Las tipificadas como faltas leves serán sancionadas con multa de 50,00 a 90,00 €.

b) Las tipificadas como graves serán sancionadas con multa de 90,00 a 150,00 €.

c) Las tipificadas como muy graves serán sancionadas con multa de 150,00 a 300,00 €, no obstante, en función de los daños producidos, de la peligrosidad, reiteración y la gravedad de la infracción, podrá ser sancionada con multa hasta el límite máximo legal.

II.- La comisión de una misma falta leve en dos ocasiones la convierte en una grave a su tercera comisión. La comisión de una misma falta grave en dos ocasiones la convierte en muy grave a su tercera comisión. La reiteración podrá ser apreciada dentro de un plazo de un año natural.

III.- Las sanciones contenidas en esta ordenanza serán compatibles con la prohibición de entrada en las instalaciones públicas. La duración de la prohibición atenderá al principio de proporcionalidad, gravedad y reiteración de las infracciones, no pudiendo superar la prohibición el plazo de 6 meses.

IV.- Las sanciones tipificadas como leves, y graves en casos excepcionales, podrán ser compensadas mediante la realización de trabajos al servicio de la comunidad a solicitud del interesado y en las condiciones contenidas en el artículo 27.

Artículo 26.

Resarcimiento e indemnización.

1. Si las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios a la administración pública, la resolución del procedimiento podrá declarar:

- a. La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.
- b. La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

2. Cuando no concurran las circunstancias previstas en la letra b del apartado anterior, la indemnización por los daños y perjuicios causados se determinará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva. Este procedimiento será susceptible de terminación convencional, pero ni ésta ni la aceptación por el infractor de la resolución que pudiera recaer, implicará el reconocimiento voluntario de su responsabilidad. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Disposición adicional única. Las especialidades procedimentales, infracciones y sanciones reguladas en la presente ordenanza no serán de aplicación en aquellos casos en los que las disposiciones normativas de carácter superior las regulen directamente.

Disposición transitoria única. Los procedimientos iniciados con carácter previo a la entrada en vigor de la modificación de la presente ordenanza, se regularán por la normativa anterior excepto en lo que beneficie a los infractores.

Disposición final. La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Guadajira, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Sergio Fernández Aguado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Guadajira
Guadajira (Badajoz)
Anuncio 6527/2023

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de la pista de pádel y de la tasa por la utilización de las instalaciones

APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL Y DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de aprobación de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa del funcionamiento de la pista de pádel municipal y de la tasa por la utilización de las instalaciones, cuya modificación se hace pública, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL Y DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Artículo 1.º. Fundamento.

La presente Ordenanza establece las condiciones generales del funcionamiento de la pista de pádel municipal y la tasa por el uso de las instalaciones.

Artículo 2.º. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza:

- a) Establecer las normas generales de uso de la pista de pádel municipal.
- b) Establecer la tasa a satisfacer por la utilización de dichas instalaciones.

Artículo 3.º. Competencia.

Se faculta al Sr. Alcalde para:

- a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.
- b) Alterar, por necesidad del servicio público, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.

Artículo 4.º. Normas de funcionamiento de las instalaciones.**4.1. Usuarios:**

1.- Se prohíbe el uso de las pistas de pádel a menores de 12 años salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona mayor de edad quien deberá presentar su documento nacional de identidad o documento que legalmente lo sustituya al hacer la reserva y deberá acompañar y estar presente durante la duración del partido. De manera excepcional, y justificada, los menores de 12 años podrán usar la pista de pádel si están recibiendo algún curso de aprendizaje.

2.- Al margen de las reservas particulares, también podrán utilizarse las pistas de pádel para dar cursos de aprendizaje por parte del Ayuntamiento o por particulares. Esta actividad, por parte de particulares, se realizará siempre con el consentimiento expreso del Ayuntamiento.

4.2. Reserva de la pista:

1.- El abono de la tasa por la utilización de la pista se podrá realizar en el Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de oficina (09:00 a 14:00).

2.- Una vez gestionada la reserva con el monitor este apuntará la hora de reserva.

4.3.- Los usuarios podrán reservar y alquilar la pista de pádel como máximo con 48 horas de antelación al día de uso de la misma. Tratándose de domingos y festivos en que se acuerde mantener abierta la instalación por la autoridad competente, la reserva tendrá que hacerse los viernes por la mañana.

4.4.- La reserva de pistas se realizará en periodos completos de 1 hora y 30 minutos.

4.5.- Sólo en el caso de que las condiciones de la pista o la climatología no permitan la práctica deportiva, se tendrá la opción de anular la reserva y cambiarla para otro día, siempre en horario que no estuviera ya reservado por otro usuario.

4.6.- Creación de un Club Deportivo de Pádel.

4.6.1.- Finalidad del club.

- Facilitar la disponibilidad de las llaves para todos los miembros del club. (Caja con código en la pista).
- Reserva de la pista sin necesidad de ir al ayuntamiento. (Con un día de antelación).
- Mantenimiento continuo de la pista.
- Promover el uso de las instalaciones.
- Reducir el costo del uso de las instalaciones.

4.6.2.- Objetivo principal que se pretende conseguir:

- Que los usuarios que disfruten de las pistas a diario, no tengan la incomodidad de tener un trasiego de llaves y dinero. Por esto se reunifica en un bonos de 6 meses.

4.7.- Normas de uso.

1.- Se prohíbe el uso de la pista de pádel para cualquier otro juego o actividad distinto de la práctica de este deporte.

2.- La ropa y el calzado deberá ser adecuado a la práctica del deporte. Es obligatorio el uso de zapatillas con suela de goma así como raquetas y pelotas específicas para la práctica del pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como pueden ser raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, sticks, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etc.

3.- Dentro de la pista no está permitido comer, fumar ni introducir objetos de vidrio o cualquier otro que pueda causar daños al césped artificial o a las mamparas.

4.- Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias, ropa, palas, pelotas, botellas, botes, etc.

5.- Los usuarios serán responsables de los desperfectos ocasionados pudiendo imponerse sanciones conforme a la normativa legal y lo previsto en esta Ordenanza.

6.- No se autoriza la entrada de animales al recinto de las pistas.

7.- Si por parte del personal encargado de la instalación se observasen conductas contrarias a lo establecido en esta Ordenanza, conductas que afecten al buen orden o que causen o puedan causar daños a la instalación, o a otras personas, la persona responsable será conminada a abandonar el recinto.

4.8.- Responsabilidad del usuario.

1.- El Ayuntamiento de Guadajira declina toda la responsabilidad de las lesiones que pudieran originarse derivadas de la práctica deportiva.

4.9.- Responsabilidad exonerada.

1.- El Ayuntamiento no se hará responsable de la pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en los mismos.

4.10.-Prerrogativas de la Administración.

Desarrollo de actividades (torneos, competiciones, cursos, etc.).

1.- El Ayuntamiento de Guadajira, por sí o a través de las entidades con que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc., quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.

2.- El Ayuntamiento de Guadajira, podrá organizar y autorizar cursos de pádel, en cuyo caso, durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin.

4.11-. Conservación de la pista.

1.- Antes de entrar en la pista los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas.

2.- Si los usuarios observan alguna anomalía o desperfecto en la instalación, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

TASA

Artículo 5.º. Naturaleza.

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente Ordenanza tiene la naturaleza de tasa.

Artículo 6.º. Obligados al pago.

Deberán pagar la tasa las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

Artículo 7.º. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 8.º. Cuantía.

La cuantía de la tasa será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

Precio de la reserva:

- Para los/as usuarios/as pertenecientes al Club.
 - a).- 40,00 €, semestralmente, mayores de 16 años.
 - b).- 20,00 €, semestralmente, menores de 16 años.
- Para aquellas personas no pertenecientes al Club y juego esporádico:
 - 4,00 € / día (una hora).

Artículo 9.º. Obligación de pago.

- 1.- La obligación de pago de la tasa nace desde el momento en que se solicita la prestación del servicio.
- 2.- El sujeto pasivo está obligado a conservar el resguardo hasta la salida de la pista de pádel.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 10.º. Infracciones.

1.- Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves o leves.

2.- Son infracciones muy graves:

- a).- El acceso ilegal a las instalaciones.
- b).- La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a las tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- c).- El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.
- d).- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.
- e).- El deterioro grave y relevante de las instalaciones.
- f).- Hacer copia de las llaves de la pista sin autorización expresa del Sr. Alcalde o Concejal Delegado.

3.- Son infracciones graves las que supongan daños en instalaciones distintas de las enumeradas en el apartado anterior.

4.- Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.

Artículo 11.º. Sanciones.

1.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 751,00 hasta 1.000,00 euros.

2.- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 201,00 hasta 750,00 euros.

3.- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 hasta 200,00 euros. Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá imponer, además, como sanción, la prohibición de utilizar las instalaciones por tiempo de hasta 3 meses por infracciones leves y de hasta 6 meses para las graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer la sanción de prohibición definitiva de uso de la pista, perdiéndose la condición de usuario.

Artículo 12.º. Procedimiento sancionador.

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 13.º. Indemnización de daños y perjuicios.

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

Disposición Final. Entrada en vigor. La presente Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Guadajira, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Sergio Fernández Aguado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Guadajira
Guadajira (Badajoz)
Anuncio 6528/2023

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de aprobación de modificación de la Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, cuya modificación se hace pública, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

Artículo 1.- Objeto. El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares y asociaciones. Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las

entidades locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las ordenanzas y los bandos. En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer la presente Ordenanza que regule el uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales de carácter público por particulares, empresas y asociaciones. Así pues, la presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del uso de las instalaciones culturales municipales y otras dependencias que tienen la condición de bienes de servicio público, a ciudadanos, asociaciones, entidades públicas o privadas, para la realización de actividades culturales o sociales, etc.

Artículo 2.- **Ámbito de aplicación.** Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales, instalaciones municipales y equipamiento (sillas y mesas) susceptibles de utilización por particulares, equipos, grupos y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

- Instalaciones de San Isidro.
- Instalación de caseta municipal.

Artículo 3.- **Uso de los edificios, locales e instalaciones municipales.** Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos:

- Exposiciones.
- Reuniones.
- Celebraciones privadas (excepto despedidas de soltero/a, bodas, comuniones y bautizos). Como excepcionalidad, las comuniones y bautizos, se podrán celebrar siempre y cuando el día de celebración sea domingo y el lunes siguiente no sea festivo o inhábil.
- Actividades profesionales remuneradas, siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

Artículo 4.- **Solicitudes.** Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo, mediante solicitud. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aún cuando el uso de estos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria. En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración [días/horas].
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Además, deberán aportar DNI de la persona solicitante y declaración responsable (anexo II).

Previa a la concesión de la autorización, la Alcaldía podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, el Ayuntamiento se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

Artículo 5.- **Deberes de los usuarios.** Los usuarios deberán:

- Cuidar de Las instalaciones, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.

- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.
- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante el horario de utilización.

Artículo 6.- Horarios.

- Los horarios de utilización establecidos son:
 - Caseta municipal: De 9:00 horas hasta las 00:00 horas.
 - Paraje "San Isidro": Sin horario.

El no respetar los horarios conllevará una infracción y su consecuente sanción a la persona, o personas solicitante/s y autorizada/s del local alquilado.

Artículo 7.- Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa.

Caseta municipal: Por utilización para la celebración de los eventos reflejados en el artículo 3, se establece la cantidad de 40,00 €/día y 50,00 euros, en concepto de fianza, que se devolverán una vez limpiado y revisado todo el recinto.

Cantina "Paraje de San Isidro": Se establece la cantidad de 40,00 €/día y 50,00 euros de fianza, que se devolverá una vez limpiado y revisado todo el recinto.

Normas de gestión.

- A) El pago de la tarifa por utilización de las instalaciones deberá efectuarse al solicitar la reserva, siempre antes de la utilización de las instalaciones.
- B) Deberá solicitarse la utilización de las instalaciones con una antelación, al menos de veinticuatro horas (24 horas), para permitir una correcta organización y control. No se podrá hacer uso distinto del solicitado.
- C) Cualquier actividad o acto que celebre, el Ayuntamiento tendrá prioridad sobre los que quieran celebrar los equipos, asociaciones o particulares.

Artículo 8.- Condiciones de uso de los locales e instalaciones. Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios, locales municipales y equipamiento atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización. En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización. Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden.

Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

Artículo 9.- Autorización de uso. Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que el Ayuntamiento así lo autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será el Ayuntamiento el que avise de la utilización, al personal encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. La entidad beneficiaria o usuario/a del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la autorización del Ayuntamiento o solicitud registrada por el mismo Ayuntamiento. Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Artículo 10.- Determinaciones de la autorización. La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: Cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...
- Disponibilidad de locales o instalaciones solicitadas.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión. Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

Artículo 11.- Comprobación municipal del uso adecuado. Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente. Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

Artículo 12.- Gastos ajenos al uso público de los locales. Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

Artículo 13.- Prohibiciones. Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.
- No respetar los horarios establecidos.

Artículo 14.- Responsabilidades e infracciones. Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

Así, en su caso, se consideran infracciones las siguientes:

- Leves:
 - Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.

- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.

- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.

- Graves:

- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.

- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.

- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

- Incumplir los horarios establecidos.

- Muy graves:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo V de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.

- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones, citadas anteriormente, se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público (entre otros, el no respetar el horario establecido).

- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de

un servicio o de un espacio público.

Artículo 15.- Sanciones. Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones leves: Hasta 600,00 euros.
- Infracciones graves: Desde 601,00 euros hasta 1.500,00 euros.
- Infracciones muy graves: Desde 1.501,00 euros hasta 3.000,00 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda y de la fianza abonada.

Disposición adicional. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final. La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Guadajira, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Sergio Fernández Aguado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Guadiana
Guadiana (Badajoz)
Anuncio 6523/2023

Lista definitiva, tribunal y fecha de concurso para cuatro plazas de Cuidadores y una plaza de Cocinero en el Centro de Día

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de cuatro plazas vacantes de Cuidadores de Centro de Día y una plaza de Cocinero de Centro de Día, por concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

Relación de aspirantes admitidos:	
Nombre y dos apellidos	DNI
L.A.A.	8--93---V
MV.G.C.	0--92---T
G.P.R.	8--92---J
MA.M.G.	0--34---V
S.C.Z.	0--69---Y

Relación de aspirantes excluidos:	
Ninguno	

Asimismo, mediante la citada resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes

pruebas:

Miembro	Identidad
Presidente	Inmaculada Sánchez Becerra
Suplente	Silvia Millán Casco
Vocal	Ana M. ^a Prieto Romero
Suplente	Cristian Grossi Tamayo
Vocal	Eugenio Pajuelo Sánchez
Suplente	Manuela Rodríguez Fernández
Vocal	M. ^a Magdalena Cidoncha Castaño
Suplente	M. ^a Nieves Álvarez Rebollo
Secretario	Marisol Castillo Barrero
Suplente	Verónica González González

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La baremación de los méritos de los aspirantes a Cocinero se celebrará el día 20 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas, y la de los aspirantes a Cuidadores el mismo día a las 12:00 horas en las oficinas del Ayuntamiento de Guadiana

Los siguientes anuncios se publicarán en el tablón virtual y físico del Ayuntamiento de Guadiana.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://guadiana.sedelectronica.es/info.0>].

En Guadiana, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Antonio Pozo Pitel.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona
Los Santos de Maimona (Badajoz)
Anuncio 6515/2023
Plan Estratégico de Subvenciones 2023

Visto el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona con el siguiente tenor literal:

"La racionalización del gasto público y el cumplimiento de las directrices de política presupuestaria exigen que las Administraciones, mediante un plan estratégico, concreten los objetivos, efectos, plazos, costes, financiación, etc., en materia de subvenciones.

Se trata de lograr, en palabras de la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, «un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional», y por ello, según la citada exposición de motivos y con el fin de mejorar la eficacia, se establece en la citada ley «la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual».

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 7.º, establece que "las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

Asimismo, el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, determina que "las administraciones públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada administración competente".

Al respecto, el Dictamen del Consejo de Estado número 1756/2003, de 26 de junio, sobre el Anteproyecto de Ley General de Subvenciones, señaló que «el anteproyecto incorpora este nuevo trámite del plan estratégico de subvenciones, concibiéndolo como el eslabón a través del cual se produce la unión entre la fase de asignación de recursos públicos y la fase de ejecución de las políticas de fomento. Se trata, en resumen, de un instrumento destinado, por una parte, a valorar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, por otra, a lograr una mayor coordinación entre las distintas líneas de subvenciones individualmente consideradas. El Consejo considera positiva la introducción del plan estratégico de subvenciones, pero entiende que el anteproyecto adolece de cierta indeterminación en la regulación de sus características y requisitos».

La necesidad de elaborar un plan se contempla en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, que señala que «los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria». Del citado artículo 8 se puede inferir, en primer lugar, que el plan estratégico se impone, con carácter general y sin excepciones, a todos los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, en segundo lugar, que el plan estratégico es un presupuesto ineludible para el otorgamiento de subvenciones; en tercer lugar, que debe contener los objetivos y efectos que se pretenden con las subvenciones, el plazo necesario para su materialización, los costes previsibles y sus fuentes de financiación y, por último, que el plan estratégico está supeditado en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Artículo 1. Ámbito subjetivo del Plan.

El presente Plan estratégico de subvenciones afecta al Ayuntamiento de Los Santos de Maimona. En consecuencia, el plan engloba las líneas de subvenciones a otorgar con cargo a partidas del presupuesto general de la Corporación.

Artículo 2. Ámbito objetivo del Plan.

El Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona abarca a todas las subvenciones en su conjunto, con independencia de los procedimientos de concesión y gestión que les deban resultar de aplicación.

No se incluyen en este Plan, al considerarse excluidas del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones por los apartados 2.º y 3.º del artículo 2, las transferencias o aportaciones consignadas en el presupuesto de la Corporación a favor de su Organismo Autónomo, a las mancomunidades de municipios de las que forma parte el Ayuntamiento y a la sociedad mercantil PRIMUMA, ni las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración Local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. A efectos de transparencia las mismas aparecen individualizadas en las bases de ejecución del presupuesto.

Artículo 3. Ámbito temporal del Plan.

La vigencia del presente plan se ciñe al ejercicio presupuestario de 2023.

Artículo 4. Naturaleza jurídica.

El Plan estratégico de subvenciones se configura como un instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones, no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

El Plan estratégico no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica. El Plan se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 5. Principios de actuación.

La vigente normativa reguladora de las administraciones públicas en general y, en particular en lo que afecta a las competencias de las administraciones públicas, establece una serie de principios que, como conjunto, constituyen la expresión formal de los elementos definidores del Plan estratégico de subvenciones y el enunciado de las líneas rectoras a las que han de ajustarse las actuaciones de los poderes públicos. De acuerdo con ello, la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se realizará conforme a los siguientes principios:

- a) Publicidad y concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, con carácter previo.
- b) Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos.
- c) Igualdad y no discriminación, entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.
- d) Solidaridad, entendiendo la acción social como expresión primera de la justicia social, la redistribución y actuación de los recursos de forma equitativa y la discriminación positiva, validadas por la voluntad social.
- e) Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.
- f) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.
- g) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.
- h) Planificación, concretada en unidad de ordenación para que la gestión garantice eficacia, agilidad y aprovechamiento de los recursos desde su adaptación a las necesidades, su regulación homogénea y la coordinación de los agentes que intervienen.
- i) Distribución equitativa de los recursos, teniendo presentes criterios de necesidades reales junto a consideraciones de factores económicos, culturales, demográficos, con especial atención hacia la extensión territorial y la dispersión poblacional de nuestra provincia.

Artículo 6. Objetivos.

El Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se dota de un Plan estratégico de subvenciones como instrumento para complementar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados dentro del marco de competencias conferido a los ayuntamientos por la normativa vigente.

El presente Plan estratégico de subvenciones, se concibe con la finalidad de realizar una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional, permitiendo contar de esa forma con una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

Los objetivos estratégicos de este Plan vienen representados por las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a los ayuntamientos, siendo las mismas las que determinan el ámbito material de actuación de la política subvencional de cada Concejalía Delegada.

Teniendo presente todo lo anterior, la elaboración de un Plan pretende la consecución de los siguientes objetivos generales:

- Dotar al Ayuntamiento de un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social relacionada con las materias de la competencia de esta.
- Desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes en el conjunto de las diferentes delegaciones y áreas que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de las subvenciones.
- Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa existente en esta materia.

El Plan pretende, también, clarificar y fortalecer las políticas públicas subvencionables; racionalizar, unificar, simplificar y

agilizar los trámites de gestión, y contribuir a una mayor eficiencia en la distribución de los recursos.

Artículo 7. Modalidades de concesión.

Las cuantías consignadas en este Plan estratégico serán gestionadas de conformidad con los siguientes procedimientos:

a) Concesión de subvenciones mediante procedimientos de concurrencia competitiva, que se corresponde con aquel en el que la concesión de subvenciones, tanto directamente por parte del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, como por alguna entidad intermediaria, se establece mediante un orden de prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

a. Convocatoria abierta, en el cual la presentación de solicitudes y concesión de subvenciones se realizará durante todo el ejercicio presupuestario o hasta el agotamiento de los créditos.

b. Convocatoria ordinaria, en el cual la presentación de solicitudes y concesión se sujetan a un plazo determinado.

b) Concesión directa de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

c) Concesión de becas y premios.

Artículo 8. Contenido económico.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan estratégico requiere la consignación presupuestaria y la aprobación, en su caso, de las correspondientes bases de la convocatoria o, en casos específicos, el acuerdo que apruebe la concesión directa. En definitiva, toda concesión de subvenciones quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Las líneas de actuación son susceptibles de incrementarse con aportaciones suplementarias de fondos del Ayuntamiento o de otras administraciones, tramitando para ello previamente las modificaciones presupuestarias pertinentes en el presupuesto de la Corporación.

Con la aprobación de dichos expedientes por el órgano competente para ello, se podrá gestionar la tramitación de su concesión sin necesidad de actualizar el contenido del Plan para cada una de las modificaciones que se vayan produciendo.

Se realizarán una actualización semestral del plan con las modificaciones que se hayan producido durante el ejercicio. Finalmente, con la evaluación del Plan se ajustará de manera definitiva el contenido del mismo.

La financiación de las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se llevará a cabo con fondos propios y fondos de otras administraciones públicas con cargo a los capítulos IV y VII -transferencias corrientes y transferencias de capital- del presupuesto de gastos del ejercicio de 2023.

El importe total de los créditos consignados inicialmente en los capítulos IV y VII de los presupuestos asciende a 511.350,73 euros, de los que habría que excluir, conforme a lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las aportaciones dinerarias que hace el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona para financiar la actividad de su organismo autónomo 'Centro Especial de Empleo Encomienda', a las mancomunidades de municipios de las que forma parte el Ayuntamiento y a la sociedad mercantil PRIMUMA, así como otras aportaciones dinerarias en concepto de cuotas y convenios por lo que el coste total previsible de las líneas de actuación incluidas en este plan para 2023 asciende a 218.058,11 euros.

La concreción de previsiones de costes para cada línea de actuación figura en el anexo con las líneas sectoriales de actuación.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la normativa vigente.

Artículo 9. Beneficiarios y financiación.

El Ayuntamiento de Los Santos de Maimona concederá subvenciones a favor de personas o entidades públicas o privadas,

con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos por la normativa de régimen local y del resto del ordenamiento jurídico a los ayuntamientos.

Artículo 10. Líneas de actuación.

Las líneas de subvención en las que se concreta el Plan son las que se incluyen en la tabla adjunta al mismo, y en el anexo que se acompaña detallándose para cada una los siguientes datos:

Concejalía	Clasificación programa	Clasificación económica	Descripción/ beneficiarios	Dotación presupuestaria	Modalidad
------------	------------------------	-------------------------	----------------------------	-------------------------	-----------

Artículo 11. Calendario.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se incluyan en el presente Plan, el plazo de desarrollo será siempre anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural; sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite de un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que se hayan establecido para su concesión.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

Artículo 12. Control y seguimiento.

El control y seguimiento del presente plan estratégico de subvenciones se realizará de forma anual, en dos aspectos.

a) Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención de fondos Municipal, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

b) Control y seguimiento del Plan, que será realizado por la concejalía proponente de la subvención. Se procederá a la evaluación del Plan estratégico con el siguiente contenido:

a. Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones tramitadas analizadas por procedimientos de concesión.

b. El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución.

c. Número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada. Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.

d. Conclusiones o valoración global. Para la evaluación del plan se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes indicadores:

e. Número de solicitantes anuales.

f. Número de concesiones anuales.

g. Porcentaje de subvenciones concedidas sobre las solicitadas.

h. Grado de ejecución presupuestaria. En las bases reguladoras o en la convocatoria se incorporarán aquellos indicadores de actividad o resultado que se consideren necesarios para evaluar la consecución de los objetivos.

Publicidad.

La publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 30 Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023

Concejalía	Clasificación programa	Clasificación económica	Descripción/beneficiarios	Dotación presupuestaria	Modalidad
Cultura, educación, participación ciudadana y festejos	330	480.00	Cabalgata de Reyes Magos	2.880,00 €	Directa
Cultura, educación, participación ciudadana y festejos	330	480.00	Premios disfraces carnaval	1.710,00 €	Premios
Cultura, educación, participación ciudadana y festejos	330	480.00	Galas de cine-teatro	3.500,00 €	Premios
Cultura, educación, participación ciudadana y festejos	334	480.02	Ayudas Semana Santa	6.000,00 €	Directa
Cultura, educación, participación ciudadana y festejos	330	480.00	Concursos San Isidro	3.200,00 €	Premios
Cultura, educación, participación ciudadana y festejos	330	480.00	Concurso de jardines	500,00 €	Premios
Cultura, educación, participación ciudadana y festejos	330	480.00	Concursos feria de agosto	1.150,00 €	Premios
Cultura, educación, participación ciudadana y festejos	330	480.00	Concursos semana cultural	2.600,00 €	Premios
Cultura, educación, participación ciudadana y festejos	330	480.00	Concurso semana gastronómica	300,00 €	Premios
Cultura, educación, participación ciudadana y festejos	330	480.00	Concurso 'Tapa solidaria'	500,00 €	Premios
Cultura, educación, participación ciudadana y festejos	330	480.00	Concursos navideños	810,00 €	Premios
Cultura, educación, participación ciudadana y festejos	330	480.00	Concurso 'Decora tu Navidad'	3.000,00 €	Premios
Cultura, educación, participación ciudadana y festejos	334	480.00	Subvención para la realización de proyectos y actividades por las asociaciones juveniles, deportivas, educativas, religiosas, o culturales legalmente constituidas de Los Santos de Maimona	50.000,00 €	Concurrencia competitiva
Cultura, educación, participación ciudadana y festejos	334	480.00	Mejores expedientes académicos	1.500,00 €	Premios

Concejalía	Clasificación programa	Clasificación económica	Descripción/beneficiarios	Dotación presupuestaria	Modalidad
Cultura, educación, participación ciudadana y festejos	334	480.00	Concurso 'Fiesta de la Vendimia'	1.500,00 €	Premios
Concejalía de desarrollo local, industria, innovación, comercio, nuevas tecnologías y turismo	420	480.02	Subvención a la asociación de empresarios santeños	10.000,00 €	Directa
Concejalía de desarrollo local, industria, innovación, comercio, nuevas tecnologías y turismo	330	480.00	Concurso escaparates navideños	500,00 €	Premios
Concejalía de desarrollo local, industria, innovación, comercio, nuevas tecnologías y turismo	334	480.03	Convenio 'Mainova 2.0'	10.000,00 €	Directa
Concejalía de política social, dependencia, igualdad, mayores y sanidad	231	480.01	Suministros mínimos vitales	48.200,00 €	Concurrencia competitiva
Concejalía de política social, dependencia, igualdad, mayores y sanidad	231	480.00	Atenciones benéficas	1.500,00 €	Directa
Concejalía de política social, dependencia, igualdad, mayores y sanidad	231	480.02	Contingencias sociales	40.308,11 €	Concurrencia competitiva
Concejalía de política social, dependencia, igualdad, mayores y sanidad	330	480.00	Concurso ornamentación floral	200,00 €	Premios
Concejalía de política social, dependencia, igualdad, mayores y sanidad	330	480.00	Concurso 'La foto del verano'	370,00 €	Premios
Concejalía de política social, dependencia, igualdad, mayores y sanidad	330	480.00	Concurso infantil 'Halloween'	200,00 €	Premios
Concejalía de deportes	341	480.03	Convenio con Unión Cultural la Estrella	10.000,00 €	Directa
Concejalía de deportes	341	480.04	Convenio con Club Baloncesto Maimona	16.000,00 €	Directa

Concejalía	Clasificación programa	Clasificación económica	Descripción/beneficiarios	Dotación presupuestaria	Modalidad
Concejalía de deportes	341	480.05	Convenio con Club de Escalada 'Antonio Luis Galeas'	5.400,00 €	Directa
Concejalía de deportes	341	480.00	Premios escuela municipal de deportes	600,00 €	Premios

Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Lavado Barroso.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Palazuelo

Palazuelo (Badajoz)

Anuncio 6517/2023

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2023

No habiéndose presentado reclamaciones al anuncio publicado en el BOP número 210, de 3 de noviembre, se considera definitivamente aprobado el expediente número 3 de modificación de créditos que afecta al presupuesto de 2023, al amparo de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE número 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando los estados de gastos e ingresos como siguen:

ESTADO DE GASTOS		
1	Gastos de personal	105.463,60 €
2	Gastos en B.C. y servicios	232.681,08 €
4	Transferencias corrientes	5.994,87 €
6	Inversiones reales	418.818,44 €
Total presupuesto de gastos:		762.957,99 €

ESTADO DE INGRESOS		
3	Tasas y otros ingresos	28.100,00 €
4	Transferencias corrientes	359.220,08 €
5	Ingresos patrimoniales	18.600,00 €
7	Transferencias de capital	169.770,88 €
8	Activos financieros	187.267,03 €
Total presupuesto de ingresos:		762.957,99 €

En Palazuelo, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María José Benavides Méndez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Palazuelo
Palazuelo (Badajoz)**

Anuncio 6516/2023

Aprobación definitiva del presupuesto general 2024

No habiéndose presentado reclamaciones al anuncio publicado en el BOP número 210, de 3 de noviembre, se considera definitivamente aprobado el presupuesto general de la entidad local de Palazuelo para el ejercicio económico de 2023, al amparo de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE número 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando el resumen de los estados de gastos e ingresos como siguen:

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo 1	Gastos de personal	95.000,00 €
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	187.000,00 €
Capítulo 6	Inversiones reales	198.000,00 €
Total presupuesto de gastos:		480.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	23.000,00 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	352.400,00 €
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	20.500,00 €
Capítulo 7	Transferencias de capital	84.100,00 €
Total presupuesto de ingresos:		480.000,00 €

Otrosí, aprobada la plantilla con ocasión del presupuesto que se cita, en desarrollo de lo establecido en el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Boletín Oficial del Estado números 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986), se hace pública la misma, a los efectos de lo previsto en el artículo 127 del mismo texto legal, y que se halla compuesta por el siguiente personal:

1. Personal funcionario.

1.1. Secretario Interventor. FHN. Acumulación.

1.2. Auxiliar Administrativa de administración general. Propiedad.

En Palazuelo, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María José Benavides Méndez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Puebla del Prior
Puebla del Prior (Badajoz)**

Anuncio 6524/2023

Aprobación inicial de modificación presupuestaria de transferencia entre distintas áreas de gasto

Aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2023, el expediente 19/2023, de transferencias de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, se anuncia que estará de manifiesto al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias.

Si al término del proceso de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 en relación con el 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 38 en relación con el 20 y el 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de octubre.

Puebla del Prior, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Genaro Macías Acedo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana
Pueblonuevo del Guadiana (Badajoz)
Anuncio 5948/2023

Comunicación ambiental de licencia de actividad para "almacén y venta de productos fitosanitarios agrícolas"

Solicitado comunicación previa, inicio actividad y uso para una actividad de "almacén y venta de productos fitosanitarios agrícolas", en crta Montijo-Badajoz, km 21,8, EX-209 "Finca Torrebaja" de esta localidad, por don Florentino Tienza Villalobos en representación de ACOEX, SCL, tramita expediente de instalación de dicha actividad, atendido que la actividad se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes, de alguna manera, se consideren afectados por la actividad de que se trata, puedan efectuar las observaciones que estimen pertinentes.

Pueblonuevo del Guadiana, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Pedro Pablo González Merino.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Usagre
Usagre (Badajoz)
Anuncio 6525/2023

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2023

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 5/2023 de presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN 5/2023

- Incremento en concepto de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
920 13100	Contratación personal	20.000,00
161 20900	Canon vertidos de aguas	5.000,00
165 21200	Reparación y conservación...	10.000,00
922 21200	Edificios...	50.000,00
920 21500	Contratos conservación y...	10.000,00
920 22001	Prensa, revistas,...	600,00
327 22100	E. Eléctrica centro social	1.000,00
334 22100	E. Eléctrica escuela infantil	1.000,00
337 22100	E. Eléctrica piscina municipal	1.000,00
342 22100	E. Eléctrica instalaciones...	1.000,00
924 22100	E. Eléctrica centro...	500,00
920 22103	Combustible y carburante...	20.000,00
922 22300	Gastos transporte, excepto...	5.000,00
338 22609	Festejos populares	50.000,00
341 22609	Material deportivo	5.000,00
454 61900	Caminos vecinales	30.000,00
920 62300	Inv. Nueva maquinaria	60.000,00
920 62500	Inversión nueva mobiliario	20.000,00
922 63300	Reposición maquinaria	15.000,00
342 63200	Plan Reaba	4.000,00
161 61900	Canon Pri	7.000,00

- Alta en gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
231 48000	Subv. Convenio plena inclusión	1.000,00
338 48000	Subv. Convenio San Isidro	2.000,00
341 48000	Subv. Club deportivo	7.000,00
3341 48000	Subv. Convenio CAU	2.000,00
3342 48000	Subv. Convenio Asociación...	1.000,00
3343 48000	Subv. Coros y danzas	1.000,00
3344 48000	Subv. Convenio asociación....	1.000,00
3345 48000	Subv. Convenio asociación cazadores	1.000,00
3346 48000	AMPA	1.000,00
3311 48000	Sub. Convenio asociación ciclistas	1.000,00
3346 48001	Subv. Convenio asociación moteros	1.000,00
3346 48004	Subv. Convenio Peña flamenca	1.000,00
231 48002	Cheque bebé	2.500,00
1531 60901	Materiales Aepsa 2023.2024	183.000,00
Total:		521.600,00

- Alta en ingresos

Partida	Descripción	Consignación previa modificación	Consignación final
87000	Rem. tesorería gastos		
Total financiación:			521.600,00 euros

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Usagre, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Nuria Candalija Valle.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valverde de Mérida
Valverde de Mérida (Badajoz)
Anuncio 6425/2023

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 13/2023

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MC NÚMERO 13/2023, CRÉDITO EXTRAORDINARIO/SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito número 13/2023 de crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 2022, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario/Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica			
342	622.02	Obra cubierta pista pádel (aportacion Ayuntamiento)	11.894,54	
342	622.03	Cto. redacción proyecto cubierta pista pádel	3.000,00	
241	131.01	Sueldos Plan Empleo Local 23-24	26.000,00	
241	160.01	SS Plan Empleo Local 23-24	14.000,00	
1532	611.06	Adecuación caminos Sto. Domingo 23-24	5.000,00	
132	624.00	Adquisición vehículo Policía Local	15.000,00	
172	619.01	Desbroce charca	2.000,00	
920	635.00	Renovación mobiliario Ayto	2.000,00	
920	226.99	Otros gastos diversos (trifásico...)	5.000,00	
Total:				83.894,54

- Alta en ingresos:

Part. pres.	Concepto	Importe/€
87000	Remanente líquido tesorería	83.894,54
Total importe modificación de ingresos:		83.894,54

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En Valverde de Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Antonio Acedo Frutos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
TRIBUNALES SUPERIORES
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura
Secretaría de Gobierno
Cáceres

Anuncio 6463/2023

Nombramiento Juez de Paz titular en Magacela

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 20/11/2023, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de Juez de Paz, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

- Partido Judicial de Villanueva de la Serena.
- Localidad de Magacela.
- Juez de Paz titular: Doña María Felipa Moreno Carmona.

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, a fecha de la firma digital.- El Secretario de Gobierno, Domingo Bujalance Tejero.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop